



PERÚ

Ministerio del Interior

EL PERÚ PRIMERO

POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL  
de lucha contra el  
**TERRORISMO**  
2019-2023









POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL

de LUCHA contra el  
**TERRORISMO**

2019-2023

Dirección General Contra el Crimen Organizado



PERÚ Ministerio del Interior

## POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO 2019-2023

### Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac. San Isidro, Lima.  
Central telefónica: 01 418-4030  
[www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)

### Ministro del Interior

Gral. PNP (r) César Augusto Gentile Vargas

### Viceministro de Orden Interno

Esteban Saavedra Mendoza

### Director General Contra el Crimen Organizado

Gral. PNP (r) Oscar Gonzales Rabanal

### Directora Contra Delitos de Crimen Organizado

Keila Garrido Gonzales

### Equipo Formador:

Keila Garrido Gonzales  
Giulianna Aguilar Falconi

### Equipo de Apoyo:

Gelin Espinoza Prado	Carmen Heredia Cucho
Mercedes Gálvez Jara	Jennifer Francia Solís
Verónica Ayala Richter	

### Fotos:

Ministerio del Interior  
Dirección de Comunicación e Imágen Institucional de la PNP

Resoluciones Supremas N° 066-2018-IN, N° 093-2018-IN y  
su Fe de Erratas de fecha 14/11/2018  
Decreto Supremo N° 023-2019-IN

Octubre 2020. Lima, Perú.

Primera Edición, MINISTERIO DEL INTERIOR 2020

### Diseño e Impresión:

Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Pasaje María Auxiliadora 156-Breña  
Octubre 2020

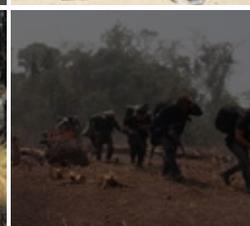
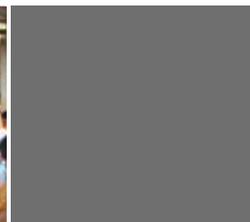


PERÚ

Ministerio del Interior

EL PERÚ PRIMERO

POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL  
de lucha contra el  
**TERRORISMO**  
2019-2023



# Índice

---

Listado de siglas y acrónimos	8
Prólogo	10
Presentación	12
Conceptos claves	15
Modalidades del terrorismo	18
Enfoques transversales	20



## 01

**Descripción del  
Problema Público** 22



## 02

**Causas del  
Problema Público** 28



## 03

### Objetivos prioritarios, lineamientos y servicios 54

**OP 1.**  
Fortalecer una cultura de paz en la sociedad 56

**OP 2.**  
Restablecer el ejercicio de derechos de personas  
afectadas por el terrorismo 58

**OP 3.**  
Neutralizar las acciones terroristas y sus  
modalidades de índole nacional o transnacional  
en el territorio nacional 60



## 04

### Seguimiento y evaluación 62

**Bibliografía 64**  
**Anexos 66**

# Listado de siglas y acrónimos

CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CC.FF.AA.	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
CMAN	Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional
CTC-ONU	Comité contra el Terrorismo de la Organización de las Naciones Unidas
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DIGIMIN	Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior
DIRANDRO	Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú
DIRCOTE	Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú
DIRIN	Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú
DGCO	Dirección General Contra el Crimen Organizado
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
FF.OO.	Fuerzas del Orden
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
IPSOS	Empresa de Investigación de Mercados
JNE	Jurado Nacional de Elecciones
LUM	Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MINCU	Ministerio de Cultura
MINEDU	Ministerio de Educación
MINDEF	Ministerio de Defensa
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



<b>MININTER</b>	Ministerio del Interior
<b>MINSA</b>	Ministerio de Salud
<b>MOVADEF</b>	Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales
<b>MP-FN</b>	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
<b>MRE</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>M-19</b>	Movimiento 19 de Abril
<b>ONU</b>	Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>OT.SL.</b>	Organización Terrorista Sendero Luminoso
<b>OT.TA.</b>	Organización Terrorista Túpac Amaru
<b>PJ</b>	Poder Judicial
<b>PCM</b>	Presidencia del Consejo de Ministros
<b>PEI</b>	Plan Estratégico Institucional
<b>PESEM</b>	Plan Estratégico Sectorial Multianual
<b>PIR</b>	Plan Integral de Reparaciones
<b>PNMLCT</b>	Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo
<b>PNP</b>	Policía Nacional del Perú
<b>POI</b>	Plan Operativo Institucional
<b>PP0032</b>	Programa Presupuestal 0032 Lucha Contra el Terrorismo
<b>RENADE</b>	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro
<b>RM</b>	Resolución Ministerial
<b>RNPD</b>	Registro Nacional para las Personas Desplazadas
<b>ROP JNE</b>	Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
<b>RUV</b>	Registro Único de Víctimas
<b>SBS</b>	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
<b>VRAEM</b>	Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro
<b>VANT</b>	Vehículos Aéreos No Tripulados



# Prólogo

---

El terrorismo es un fenómeno que causó muertes y destrucción en nuestro país en el periodo 1980-2000 dejando muchas heridas en la población, especialmente en aquellas personas que vivieron de manera directa la crueldad con la que dos agrupaciones, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru, operaban en el interior del país y luego en la capital.

Pese a que las actividades terroristas se han reducido significativamente en relación con el periodo 1980-2000, estas no han desaparecido. El terrorismo sigue siendo un enemigo latente frente al cual no debemos bajar la guardia.

Para comprender su permanencia hoy en día, tenemos que conocer las condiciones estructurales sociales, económicas y políticas que generan vulnerabilidad en la población, como la pobreza y la desigualdad en diferentes zonas del país, a las que se suma la desconfianza de la población en las autoridades y en el trabajo para revertir tal situación.

Es importante informar a las nuevas generaciones sobre lo sucedido para prevenir la captación de jóvenes por parte de estas agrupaciones, que se escudan en ideologías que vulneran la cultura de paz y hasta emplean la manipulación para llevarlos de manera voluntaria a sus frentes.

La política que presentamos a continuación constituye el primer esfuerzo del Estado por enfrentar el terrorismo de manera integral y transversal, como resultado de su análisis exhaustivo, de la definición de su dimensión, la identificación y priorización de sus causas y del planteamiento de objetivos para el control efectivo del problema.

Es nuestro propósito trabajar unidos, Estado y ciudadanos de bien, frente a un enemigo común para derrotarlo y afianzarnos como una democracia consolidada, pacífica, en la que prevalezca el Estado de derecho para alcanzar el desarrollo y la paz sostenible, en el marco del estricto respeto de los derechos humanos.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS

Ministro del Interior



# Presentación

“Al 2023, el porcentaje de acciones terroristas directas e indirectas se habrá reducido en un 50 %, y todas las iniciativas realizadas por el Estado con respecto a la lucha contra el terrorismo tendrán como fin construir un Estado democrático, que rechaza la violencia y defiende los derechos humanos, las libertades políticas y la igualdad, con especial atención a poblaciones que han sido y continúan siendo afectadas por este delito o que son vulnerables a este, como las comunidades indígenas, las poblaciones desplazadas y las víctimas”.

Este resumen es un documento técnico-normativo referencial del informe técnico que contiene la **Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023 (PNMLCT)**. Se trata de un instrumento de gestión que articula los diferentes esfuerzos que ha realizado el Estado para combatir a individuos u organizaciones que realizan acciones terroristas de índole nacional o transnacional. Es preciso destacar que la Política es uno de los primeros documentos que aplican la metodología para la elaboración de políticas nacionales propuesta por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y que incorpora los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional, interculturalidad y territorial para atender las necesidades de la ciudadanía.

La Política que aquí presentamos propone los siguientes objetivos prioritarios: (1) fortalecer una cultura de paz en la sociedad, (2) restablecer el ejercicio de derechos de personas afectadas por el terrorismo, y (3) neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio peruano. Así mismo, se han establecido ocho indicadores y nueve lineamientos, como la prevención de acciones terroristas que afecten a la sociedad, el fortalecimiento de la cooperación



internacional para enfrentar el fenómeno en beneficio de la población, la mejora de los servicios de asistencia integral a las personas afectadas, el reforzamiento de la protección de sus derechos mediante la actualización de los instrumentos jurídicos, el fortalecimiento de la capacidad operativa de las fuerzas del orden y de los operadores de justicia a nivel nacional, la actualización de la normativa nacional sobre la materia, la sanción del financiamiento de las acciones terroristas, y el reforzamiento de la articulación intra e interinstitucional de los actores estatales para confrontar al terrorismo. Además, se proponen seis servicios que reflejan las acciones concretas que ejecutará cada institución pública comprometida con esta Política.

El contenido de la PNMLCT es fruto de un diálogo interinstitucional<sup>2</sup> que contempla diversas acciones y actividades organizadas que contribuirán a mejorar la calidad de los servicios que brindan las instituciones involucradas en la Política en materia de lucha contra el terrorismo, con el fin de generar un impacto relevante a favor de la sociedad y asegurar una mejoría entre quienes la componen.

- 2 La Comisión Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo, de naturaleza temporal, estuvo conformada por los representantes del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Poder Judicial, Ministerio Público, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Defensoría del Pueblo y Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
- 3 Es importante señalar que los objetivos, lineamientos y servicios propuestos en la política tienen como escenario de partida el año 2000, debido al cambio del contexto nacional e internacional del fenómeno.



# Conceptos claves



## Terrorismo

El terrorismo implica un conjunto de acciones, intencionales e ilícitas, que emplean, exaltan o hacen apología de la violencia con fines políticos en ocasiones para promover una ideología, religión o un proyecto. Las acciones de esta índole pueden tener la finalidad de instaurar el miedo en una población o emplear el miedo con el propósito de difundir un mensaje político y forzar la satisfacción de sus demandas.<sup>4</sup>



## Acción terrorista

Actualmente, tras los rezagos dejados por el terrorismo, las fuerzas del orden –Dirección Contra el Terrorismo PNP (DIRCOTE) y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFA)– han dividido el accionar terrorista en acciones directas e indirectas, de modo que esto permita el diseño de estrategias y ejecución de operaciones en la lucha contra el terrorismo.

Se entiende por **acciones directas** aquellas acciones de carácter violento que son perpetradas por organizaciones o individuos, como asaltos, ataques a helicópteros, coches-bomba, ataques contra instituciones militares o policiales, asesinatos selectivos (autoridades políticas, militares, policiales y civiles), sabotajes (contra la actividad minera, las redes eléctricas, la red vial y fábricas, centros comerciales, servicios públicos, entidades bancarias, coches-bomba contra la población),

4 Tomado del DS N° 023-2019-IN. El concepto implicó una revisión y análisis de documentos desarrollados por organizaciones internacionales, normas legales y organizaciones académicas. Para mayor detalle, véase DS 023-2019, pp. 23-34.



### Acción terrorista

hostigamientos, intercepción de vehículos, incursión a poblados y robo (víveres, ropa, herramientas, etcétera), secuestros, asesinatos, acciones de sabotaje.

A su vez, las **acciones indirectas** son aquellas acciones de carácter no violento, principalmente las de agitación y propaganda, que tienen por finalidad difundir la ideología terrorista y crear temor en la población como parte de su guerra psicológica; son sus principales modalidades la infiltración en movilizaciones, marchas y concentraciones, además del uso de pintas, embanderamientos, la generación de disturbios, iluminaciones, paneles e invasiones, la distribución de volantes y pegatinas, así como la difusión de pronunciamientos vía internet. Así mismo, entre estas acciones indirectas se consideran aquellas que pueden tener un carácter verbal o escrito.

Para efectos de esta Política también se consideran en la definición de acciones indirectas las actividades de apología consideradas en la Ley N° 30610, promulgada el 19 de junio de 2017, la cual en su artículo 316 define la apología como “El que públicamente exalta, justifica o enaltece un delito o a la persona condenada por sentencia firme como autor o partícipe”. Lo señalado no forma parte de una lista única y cerrada. Por el contrario, ante cualquier futura situación pueden añadirse nuevos actos terroristas que serán condenados y sancionados.<sup>5</sup>



### Cultura de paz

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Declaración del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de la Asamblea General de Naciones Unidas, cultura de paz es aquel conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de estos.<sup>6</sup>

5 Idem.

6 Idem.

La Dirección Contra el Terrorismo PNP (**DIRCOTE**) y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (**CCFFA**) han dividido el **Accionar Terrorista** en:

**Acciones directas**

- ▶ asaltos,
- ▶ ataques a helicópteros,
- ▶ coches-bomba,
- ▶ ataques contra instituciones militares o policiales,
- ▶ asesinatos selectivos
- ▶ sabotajes
- ▶ hostigamientos,
- ▶ intercepción de vehículos,
- ▶ incursión a poblados
- ▶ robo,
- ▶ secuestros,
- ▶ asesinatos,
- ▶ acciones de sabotaje.

**Acciones indirectas**

- ▶ agitación y propaganda
- ▶ la infiltración en movilizaciones, marchas y concentraciones
- ▶ uso de pintas, embanderamientos,
- ▶ la generación de disturbios,
- ▶ iluminaciones, paneles
- ▶ invasiones,
- ▶ la distribución de volantes y pegatinas,
- ▶ pronunciamientos vía internet



**Terrorismo transnacional**

Según Fernando Reinares, el terrorismo transnacional sería “el que de una u otra manera atraviesa fronteras estatales, básicamente porque quienes lo ejecutan mantienen estructuras organizativas o desarrollan actividades violentas en más de un país, incluyendo por lo común territorios sobre los cuales no tienen jurisdicción alguna las autoridades a que dirigen en última instancia sus demandas” (Reinares, 2005, p. 2). Esto significa que los actos de violencia afectan a más de un país y con frecuencia a individuos de dos o más nacionalidades, tanto por lo que se refiere a los terroristas como a sus víctimas.



**Terrorismo internacional**

Aplicación de violencia contra la población civil o un grupo de la población civil o de forma discriminada con el fin de, mediante el terror, satisfacer objetivos políticos en el marco de las relaciones internacionales (Remiro Brotons, 2018, p. 230).

# Modalidades de Terrorismo

Según la Ley N° 25475, Ley Contra el Terrorismo, las modalidades<sup>7</sup> de este fenómeno son:



▶ **Colaboración del terrorismo.**



▶ **Financiamiento del terrorismo.**



▶ **Afiliación a organizaciones terroristas.**



▶ **Instigación.**

7 Idem.



- ▶ **Reclutamiento de personas.**



- ▶ **Conspiración para cometer el delito de terrorismo.**



- ▶ **Obstaculización de la acción de la justicia.**



- ▶ **Apología del delito de terrorismo.**

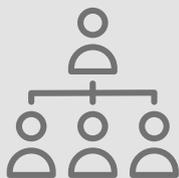
# Enfoques transversales

La PNMLCT se construye bajo los siguientes enfoques transversales



## ► Enfoque de derechos humanos.

Establece el **reconocimiento de la realidad de los seres humanos como titulares de derechos**, siendo fundamental **el respeto y protección de la dignidad de las personas** afectadas directa o indirectamente por el terrorismo. Además, identifica las variables y contenidos que garanticen el acceso efectivo a sus derechos haciendo un análisis de contexto sobre las diferentes formas de discriminación y los desequilibrios de poder.



## ► Enfoque intergeneracional

Tiene como finalidad **reconocer a los ciudadanos como sujetos con capacidades y fortalezas que el Estado debe impulsar para asegurar y preservar el bienestar presente y futuro de toda la sociedad**. Este enfoque permitirá que se garantice el Estado de derecho, el régimen democrático y los derechos fundamentales para futuras generaciones, y se promueva la participación de las juventudes en el diseño e implementación de servicios que afronten los efectos del terrorismo teniendo en cuenta el estado situacional de las poblaciones vulnerables.



## ► Enfoque intercultural

Tiene como finalidad la **promoción, el reconocimiento, la revalorización y la incorporación de las diferentes visiones culturales**, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para generar servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos (principalmente, aquellos grupos étnico-culturales indígenas ubicados en el VRAEM afectados por el terrorismo).



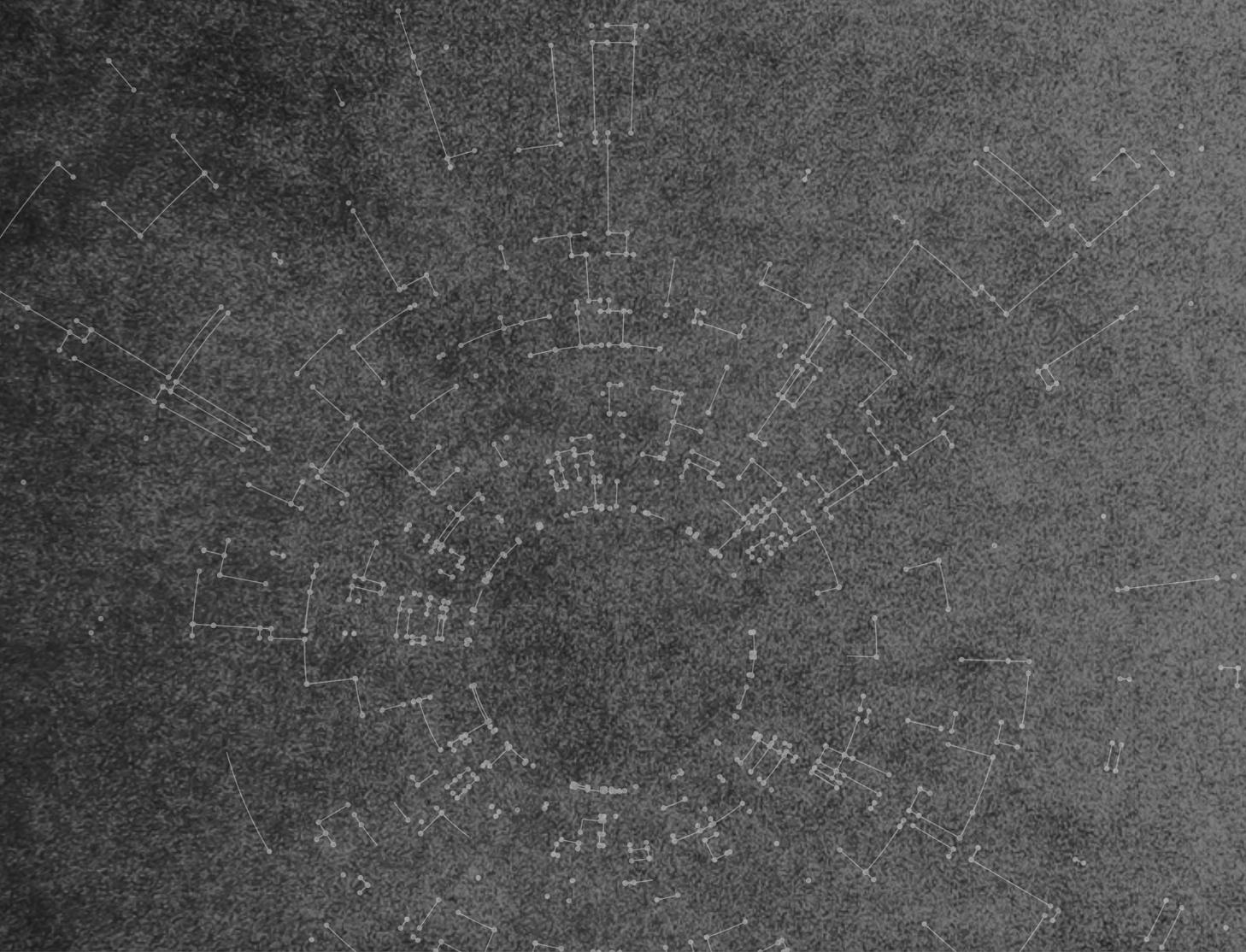
### ► Enfoque de Género.

Se incorpora como una **herramienta de análisis que permite identificar los roles y tareas de los hombres y las mujeres que participan del terrorismo**, así como las asimetrías, relaciones de poder, subordinación e inequidades para explicar las causas de las desigualdades que se dan entre ellos como víctimas del terrorismo. Sirve también para para aportar en la formulación de medidas que permitan sobreponerse a la desigualdad de género, asegurando el acceso de mujeres y hombres a derechos fundamentales.



### ► Enfoque territorial.

Tiene como finalidad **garantizar la multidimensionalidad, la participación y la multisectorialidad en el territorio**. En este sentido, el Estado peruano debe mantener las acciones de prevención, asistencia y control en todo el territorio nacional para alcanzar el bienestar general, especialmente en el VRAEM. También es importante comprometer al gobierno nacional, al gobierno regional y al gobierno distrital en la ejecución de acciones reconociendo las similitudes y divergencias en aspectos sociales, económicos, culturales y territoriales en cada zona del país para una mejor gobernanza.





Capítulo

I

## Descripción del Problema



*El problema público identificado es:  
“La existencia de individuos u organizaciones que realizan  
acciones terroristas de índole nacional o transnacional”.*



# Problema público



A pesar de que las actividades terroristas se han reducido significativamente, persisten con características que remiten al período de la violencia (1980 -2000) pero también han desplegado nuevas manifestaciones. Pese a los esfuerzos, las iniciativas y operaciones estatales desarrolladas durante los casi últimos 40 años no han reducido definitivamente. Por ello, **el problema público identificado es la existencia de individuos u organizaciones que realizan acciones terroristas de índole nacional o transnacional.**

1<sup>er</sup>

EFEECTO

Es la **difusión de ideologías** que vulneran la cultura de paz y **logran captar a personas a sus organizaciones.**

Sobre el primer efecto, se infiere que la **ausencia de valores y comportamientos** —que se traducen en paz, igualdad, justicia social, respeto, valoración de la diversidad y tolerancia— permite la difusión de ideologías terroristas que no contribuyen a la generación de espacios de consenso y convivencia armoniosa y pacífica, pero, sobre todo, **dificultan el desarrollo de una cultura de paz.**

2<sup>do</sup>

EFEECTO

Consiste en la **continuidad** de las **acciones terroristas** que alteran el orden interno y vulneran los derechos humanos.

En lo que concierne al segundo efecto, se indica que, en materia de orden interno (seguridad) y desarme, continúa siendo difícil la negociación de soluciones pacíficas cuando predominan escenarios de conflicto y violencia donde los derechos humanos son difíciles de garantizar. Es eso lo que se puede observar en el **Árbol de Causas y Efectos de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023.**

Es preciso resaltar también que se han identificado condiciones estructurales sociales, económicas y políticas que generan vulnerabilidad en la población. Entre ellas se encuentran la pobreza y la desigualdad en diferentes zonas del país, a las que se suman la desconfianza de la población en los partidos políticos y en las instituciones del Estado, que, aun cuando se posicionan como un círculo de preocupación, no serán abordadas directamente desde esta Política.

Consciente, entonces, de la vigencia del terrorismo y de la necesidad de poner en práctica un conjunto de medidas para combatirlo, la **PNMLCT<sup>8</sup> busca responder al problema tal como se desarrolla actualmente**, esto es, tanto en sus manifestaciones focalizadas **en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro como en otros lugares del país.**

8 Si bien la PNMLCT toma en consideración el período de violencia acaecido entre los años 1980 y 2000 como un antecedente histórico clave, es necesario precisar que tiene un alcance nacional, priorizando a las personas y los territorios afectados por el terrorismo actualmente.

# Metodología<sup>9</sup>



A continuación se presenta una breve descripción de los aspectos metodológicos seguidos para la formulación de la Política:

**A)** El fenómeno del delito de terrorismo se aborda a través de la metodología para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales elaborada por CEPLAN.



**B)** El diseño y desarrollo de la PNMLCT se realizó entre julio y diciembre de 2018 para el establecimiento de objetivos, lineamientos, indicadores y servicios para enfrentar el problema público, y para orientar el diseño e implementación de planes nacionales, regionales y locales.



**C)** Entre las actividades realizadas para la formulación de la política se encuentran: recojo y análisis de diagnósticos realizados a nivel sectorial y policial; acopio y análisis de normativa, fuentes académicas e información estadística oficial; y realización de talleres participativos.



**D)** Así mismo, se elaboró y aplicó una encuesta nacional con el objetivo de conocer la percepción de la población.



**E)** Finalmente, para la selección de alternativas de solución y la construcción de la situación futura deseada, se hizo una revisión exhaustiva de bibliografía, así como un análisis de tendencias y escenarios contextuales.



<sup>9</sup> iLa PNMLCT se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento que regula las políticas nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD.

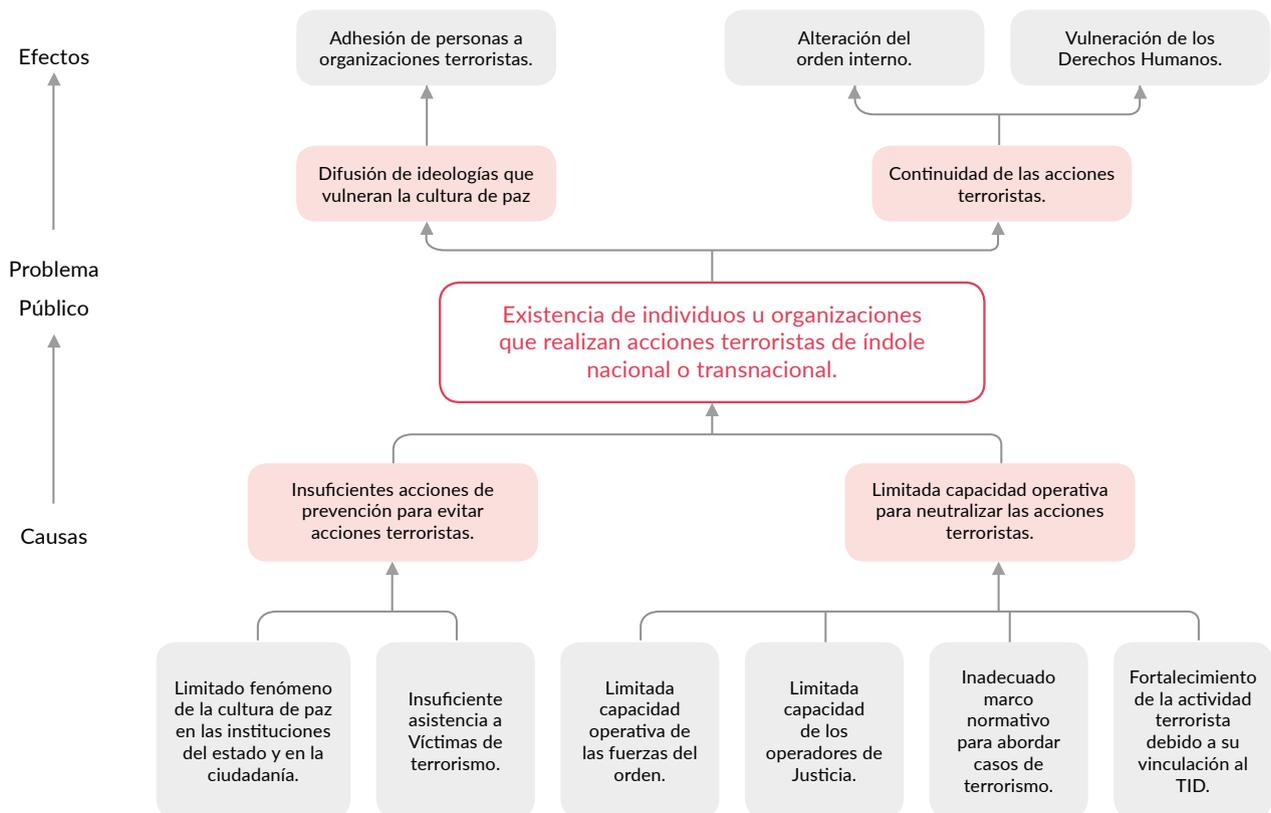


# Modelo del problema público

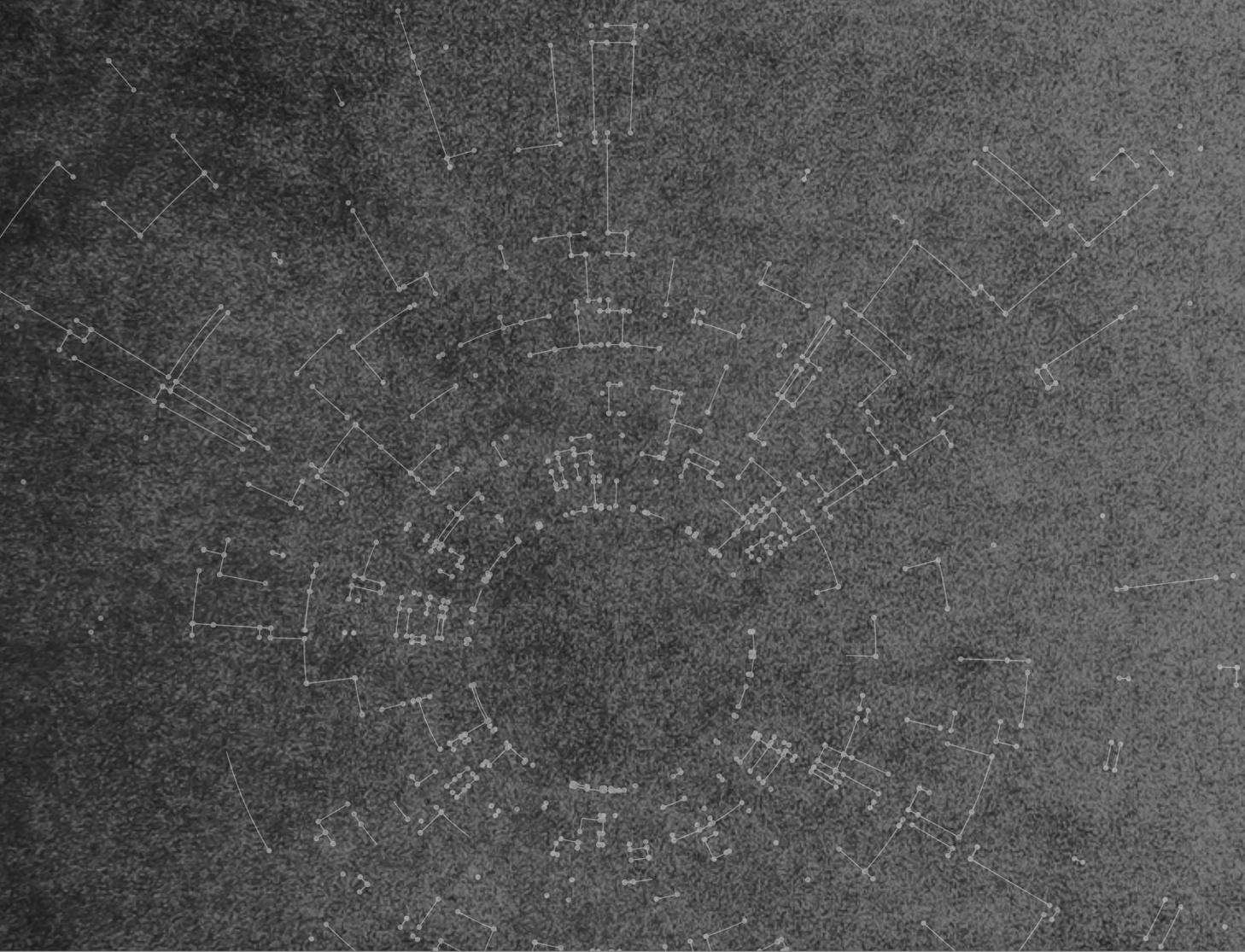
A continuación se presenta el Árbol de Causas y Efectos, metodología con la cual se ha identificado el problema público que la PNMLCT busca solucionar.

**Ilustración 1**

**Árbol de Causas y Efectos de la Política Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023**



Elaboración MININTER.





Capítulo

II

# Causas del Problema





# Causa 1

## Insuficientes acciones de prevención para evitar acciones terroristas



### Situación durante el período de violencia 1980-2000.



Diario de Marka  
17 de mayo de 1980

La causa inmediata y fundamental del desencadenamiento del período de violencia entre 1980 y el 2000 fue la decisión de la organización terrorista Sendero Luminoso (en adelante, OT-SL) de iniciar una “guerra popular” contra el Estado peruano, con el fin de destruir sus instituciones e instaurar un régimen totalitario (Comisión de Entrega de la CVR, 2004, p. 16).

La acción simbólica que marcó el comienzo del accionar terrorista de Sendero Luminoso fue la quema pública de las ánforas electorales en el distrito de Chuschi (Cangallo, Ayacucho) el 17 de mayo de 1980, un día antes de las elecciones generales.



Sendero Luminoso fue una de las muchas organizaciones que surgieron de la división del Partido Comunista Peruano en la década de 1960.



Se constituyó a partir de una combinación de las estrategias militares de Mao Tse Tung, el pensamiento político de Vladimir Lenin, el autoritarismo totalitario de José Stalin y las ideas propias de Abimael Guzmán a través del “Pensamiento Gonzalo”.



Como se puede ver, la ideología senderista era intrínsecamente antidemocrática y abiertamente opuesta al respeto de los derechos humanos.

Por su lado, la organización terrorista autodenominada **Movimiento Revolucionario Túpac Amaru** (en adelante, OT-TA)

**irrumpió** en el escenario nacional el **31 de mayo de 1982**, cuando realizó su primera agresión armada. Sin embargo, su **acción de envergadura** que lo hizo conocido en el país ocurrió el **22 de enero de 1984**, cuando **atacó el puesto policial del distrito de Villa El Salvador en Lima** (Ejército del Perú, 2012, p. 78).



Esta organización terrorista, de **corte marxista-leninista-maoísta-guevarista y antiimperialista**,



se **inspiró** en las **guerrillas de izquierda** surgidas en la década de **1950**, como el **Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)**, el salvadoreño **Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)** y el **Movimiento 19 de abril (M-19)** colombiano.



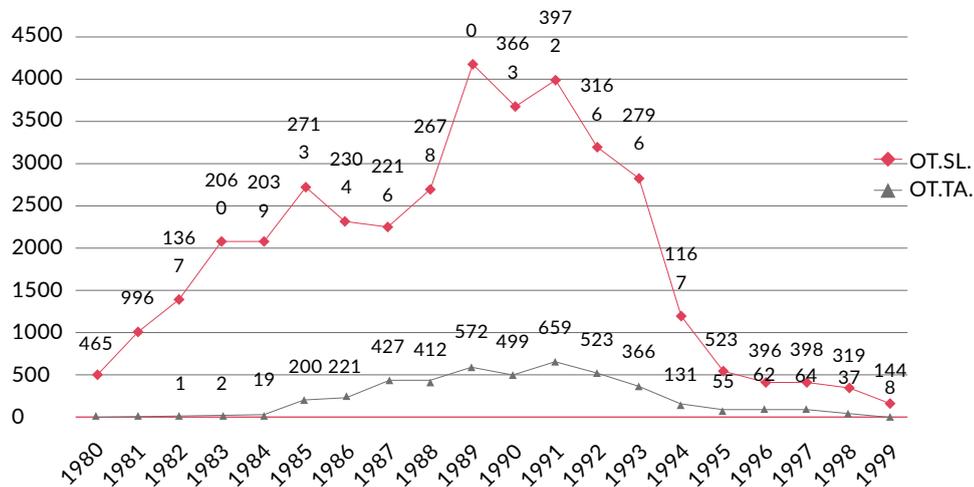
Su **objetivo** era también la **toma del poder mediante las armas** a través del reinicio de la **“violencia revolucionaria”** (Comisión de Entrega de la CVR, 2004, p. 197).



Tanto OT-SL como el OT-TA, bajo una implacable guía ideológica, ejecutaron actos de extrema violencia: agitación y propaganda armada (por ejemplo, colocación de artefactos explosivos; movilizaciones con volantes; tomas de barrios; embanderamientos; colocación de minas “cazabobos”; instrumentalización de colegios, institutos, universidades e, incluso, academias preuniversitarias); asesinatos selectivos (de autoridades políticas, militares, policiales y civiles); sabotajes (contra la actividad minera, las redes eléctricas, la red vial, fábricas, centros comerciales, servicios públicos, entidades bancarias, coches-bomba contra la población); y combates guerrilleros (por ejemplo, asaltos a puestos policiales, empresas, centros mineros y su destrucción, toma de pueblos, hostigamientos a las fuerzas del orden, arrasamientos de cooperativas agrícolas). La ilustración 1 muestra el número de acciones cometidas entre 1980 y 1999.

## Ilustración 1

### Número de acciones terroristas cometidas por organización



Fuente: Ejército del Perú (2012: 271).

Respecto del período de violencia terrorista 1980-2000. La **Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)** señaló que la OT-SL utilizó la educación como vía de entrada para su lucha generacional.



Para ello empleó un discurso político igualitario que apelaba a ideales de una aparente justicia social y de un orden extremadamente autoritario, que resultó atractivo como instrumento de progreso y movilidad social. La misma fuente informa de un perfil de los militantes o simpatizantes que se encontraban detenidos por el delito de terrorismo en los diferentes establecimientos penitenciarios, y señala que estos se caracterizaban por tener un similar rango de edad y nivel educativo.



Afirma la **CVR** que tenían entre **20 y 29** años de edad al momento de ser detenidos y que el **45 %** contaba con algún nivel de instrucción superior (CVR, 2004: 56).

La caracterización elaborada por la CVR y la subsistencia de condiciones estructurales que propiciaron el surgimiento de las organizaciones terroristas en los años 1980 nos conducen a reflexionar sobre la actual importancia de la educación como arena vulnerable para la captación, pero también como herramienta de prevención de las acciones terroristas y de violaciones de los derechos humanos. Así mismo, se resalta su alcance para la difusión de una cultura de paz que mejore el bienestar y calidad de vida en la sociedad.

Debido a ello, **las víctimas** de las acciones terroristas indirectas son potencialmente los **peruanos y peruanas, entre ellos niños, niñas y adolescentes, en edad escolar y en proceso de formación profesional.** Toda esta población se encuentra en los colegios, institutos y universidades públicas y privadas a nivel nacional.



## Situación del terrorismo en el Perú a partir del año 2000.

Desde el año 2000, la OT-SL ha pasado por un período de cambios tanto en su estructura como en su estrategia para seguir operando.<sup>10</sup>



En el plano político e ideológico, antiguos integrantes excarcelados de esta organización terrorista, junto con nuevos miembros más jóvenes y organizados bajo nuevos mimbres, principalmente en espacios universitarios y sindicales, continúan reivindicando el “Pensamiento Gonzalo” por medio de acciones de agitación y propaganda, como guía para la generación de cambios profundos en la sociedad.<sup>11</sup> Ello se manifiesta como una amenaza latente a la cultura de paz en los espacios sociales y zonas geográficas donde operan.

La ausencia del Estado genera que la ideología terrorista siga captando adeptos y permite que este avance.



Contrariamente, a través de la construcción de una cultura de paz se promueve el cambio de actitudes y comportamientos, afianzando la ciudadanía y los espacios democráticos. En ese sentido, se debe priorizar el desarrollo de estudios, sistematizaciones y asesoramientos en los temas de población y desarrollo. Es fundamental también que en el sector público se continúe incorporando el concepto de cultura de paz para, de este modo, continuar con la tarea de asistencia a gobiernos regionales y gobiernos locales sobre el tema.

10 Sobre este tema, ver Salazar y Tamara (2011) y Valle-Riestra (2015).

11 Ver Sandoval (2012), Senaju (2012) y Valle-Riestra (2012). También Asensios (2012), quien contrasta las motivaciones que tuvieron los jóvenes para insertarse en las filas de la OT-SL en la década de 1980 con las actuales.



El Estado peruano ha venido desarrollando una serie de esfuerzos orientados a contrarrestar los efectos provocados por esta primera causa.



En cuanto a las acciones de carácter preventivo, se puede señalar que en el campo educativo **se aprobó la Ley N° 29988<sup>12</sup> y su Reglamento**, que establece para **toda entidad educativa de nivel inicial, básico y superior, pública y privada, la obligación de separar definitivamente o destituir al personal docente y administrativo implicado en delitos de terrorismo y apología de terrorismo**. Se afirma así el legítimo derecho del Estado de alejar y evitar la contaminación de la sociedad por ideologías subversivas y terroristas en los procesos de enseñanza-aprendizaje de niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, **el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU**, enuncia las intenciones del sistema educativo, que se expresan en el perfil de egreso, como la visión común e integral de los aprendizajes que deben lograr las y los estudiantes al término de la educación básica.



Por otro lado, en el año 2015 fue inaugurado el **Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM)**, a cargo del Ministerio de Cultura. Su muestra permanente está consagrada a la narración de los hechos de violencia transcurridos entre los años 1980 y 2000, con el objetivo de mostrar lo ocurrido y conmemorar a las víctimas. El LUM se define como un espacio pedagógico, cultural y de encuentro ciudadano donde recordar es un ejercicio de aprendizaje que permite fortalecer los valores democráticos, rechazar la violencia y destacar la importancia de los derechos humanos.

- 12 Ley N° 29988: Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

Además, es en el **valle del VRAEM** donde el Estado peruano ha puesto la **mayor atención** y **destinado más recursos** a través de acciones tanto de **prevención como de control**. La confluencia del tráfico ilícito de drogas y el terrorismo en esta zona del país no solo representa una amenaza a la gobernabilidad del área, sino también para el bienestar y calidad de vida de la población que allí vive.

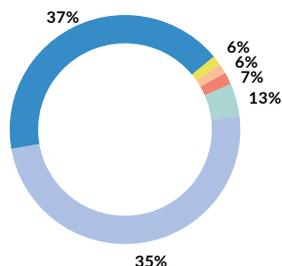


En el **campo internacional**, el Perú ha **aprobado**, se ha **adherido** y ha **ratificado** una serie de **tratados, convenios y acuerdos internacionales de carácter global, regional o bilateral, destinados a la lucha contra el delito de terrorismo**. Además, se procura la participación del Perú en las iniciativas globales creadas con el fin de lograr sinergias en la lucha contra este delito, como, por ejemplo, la Estrategia Global Contra el Terrorismo, la participación en debates sobre este flagelo en organismos internacionales como la ONU y la OEA y su afiliación al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América de Norte y el Caribe. Esto tiene como propósito prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de las actividades que atentan contra los regímenes de no proliferación de armas de destrucción masiva.

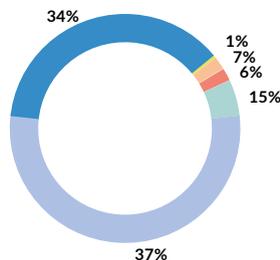


En una encuesta que midió **la percepción sobre el terrorismo en 16 ciudades del país**, IPSOS<sup>13</sup> (2018) encontró el siguiente resultado:

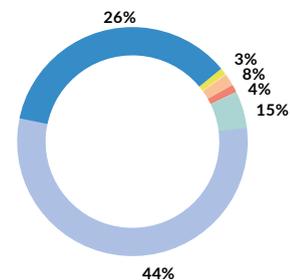
Con la afirmación de que **el Perú es un país democrático**



Con la afirmación de que **el Perú es un país que rechaza la violencia y defiende los derechos humanos**



Con la afirmación de que **el Perú es un país que rechaza la violencia y defiende los derechos humanos**

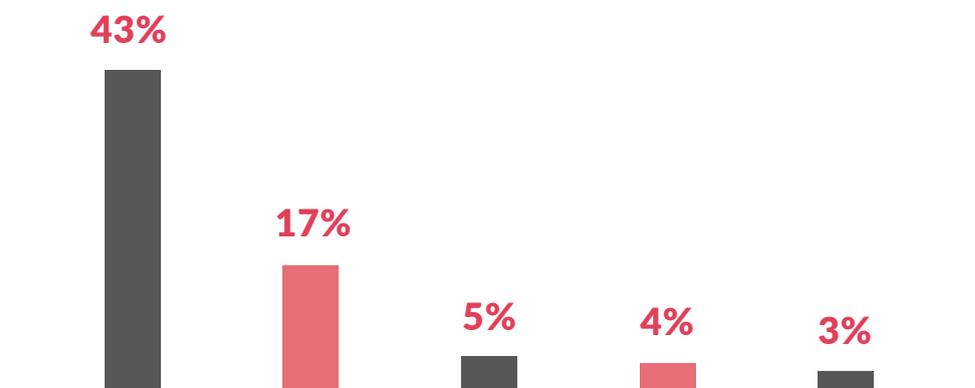


■ De acuerdo                      ■ Desacuerdo                      ■ De acuerdo ni en desacuerdo  
 ■ totalmente de acuerdo      ■ totalmente en desacuerdo      ■ no precisa

13 Encuesta realizada por solicitud del MININTER, en el marco de Bus Express de IPSOS, en octubre de 2018.

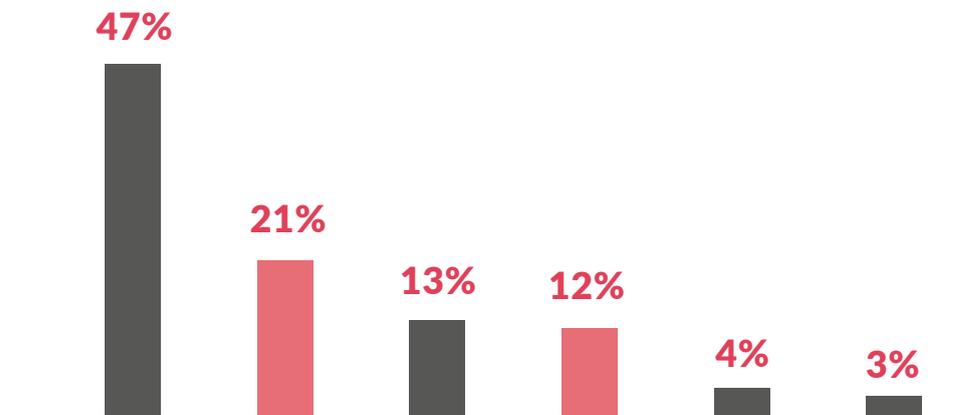
Ante la pregunta  
“¿qué entiende  
usted por  
terrorismo?”

Los encuestados señalaron:



Las afirmaciones “un grupo que quiere llegar al poder” y “un grupo que busca la igualdad” reciben una puntuación de 2 % cada uno, mientras que para el 1 % es “incumplir las leyes”, “corrupción”, “algo que sucedió entre los 70 y los 90” y “un partido o movimiento político”, respectivamente.

La población  
encuestada  
califica el actual  
desempeño del  
Estado en la  
prevención y lucha  
contra el terrorismo  
en el país



Se halló también que, ante la pregunta “¿qué acciones cree que debería hacer el Estado en su lucha contra el terrorismo?”, los encuestados señalaron que la educación debería promover una cultura de valores, igualdad, respeto y tolerancia; que habría que aumentar acciones militares y policiales en zonas de emergencia; que se debería disminuir los índices de pobreza y de desigualdad en la población. También, que se debería agilizar los procesos judiciales pendientes de sentencia contra terroristas, e implementar políticas de reparación a víctimas y familiares.



## »»» Causa 2

### Insuficiente asistencia a víctimas de terrorismo

#### Situación durante el período de violencia 1980-2000.

Este período de profunda violencia que **duró 20 años dejó severas secuelas en nuestra sociedad.**

Hubo daños en el ámbito psicológico que afectaron la identidad de las personas y las formas de convivencia familiar y comunal. Las primeras cifras oficiales del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (RENADE), presentadas en el mes de abril de 2018, señalan que entre 1980 y 2000 en el Perú desaparecieron 20 329 personas, de las cuales solo 865 (4,5 %) han sido halladas y restituidas a sus familiares.



De acuerdo con su **grupo ocupacional**, de la totalidad de las víctimas reportadas:



**79 %** vivía en zonas rurales



**56 %** se ocupaba de actividades agropecuarias.



El segundo grupo ocupacional más golpeado por la violencia de la OT-SL fue **las autoridades locales y dirigentes sociales**, **2267** personas asesinadas o desaparecidas con el objetivo de controlar a la población y sustituir a las dirigencias (Comisión de Entrega de la CVR, 2004: 381).

Según estimaciones oficiales del Registro Único de Víctimas hasta julio de 2019, **en el período de violencia 1980-2000 las víctimas fatales en el país ascendieron a 30 712 personas**, en tanto otras **109 223** sufrieron otras afectaciones como **desplazamiento, tortura, violación sexual, entre otras**.

Es preciso considerar además las secuelas económicas manifestadas en las grandes pérdidas de infraestructura y de oportunidades en todo el país, así como en la destrucción de la capacidad y los recursos productivos de las comunidades, en especial de aquellas de carácter rural situadas en los territorios donde el período de violencia entre 1980 y 2000 se desarrolló con mayor intensidad (cfr. Comisión de Entrega de la CVR, 2004: 355). Así mismo, la violencia terrorista que afectó a nuestro país entre las décadas de 1980 y 1990

provocó un desplazamiento masivo de cientos de miles de personas —predominantemente población rural, vulnerable, en situación de pobreza y extrema pobreza, y de bajos niveles educativos—, con una participación importante de población asentada en el trapecio andino y el llano amazónico, tanto de quechuas como de pueblos originarios amazónicos (ashaninkas, asheninkas, shipibo conibos, nomatsiguenga, yanesha, matsiguenga, entre otros).



## Situación del terrorismo en el Perú a partir del año 2000.

Según las evidencias señaladas en el Protocolo para la atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas aprobado mediante D.S. N° 010-2016-MIMP, los mismos remanentes terroristas asentados en la zona del VRAEM continúan cometiendo el delito de secuestro de personas, en su mayoría integrantes de pueblos indígenas y de grupos especialmente vulnerables, incluyendo niños, niñas y adolescentes, para el trabajo forzado y la explotación sexual y reproductiva.



En atención a ello, el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias, tiene el encargo de garantizar el ejercicio de derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación en el marco de una cultura de paz. No obstante, brindar garantías para el ejercicio pleno de estos derechos implica retos considerables principalmente debido a que la población que se encuentra bajo su rectoría es amplia, pues comprende a niñas y niños, adolescentes, población adulta mayor, personas con discapacidad, personas desplazadas, entre otros.



El fenómeno de violencia sociopolítica peruana ha generado, además, un alto número de víctimas, muchas de las cuales sufrieron un continuo proceso de desplazamiento interno y de estigmatización-discriminación

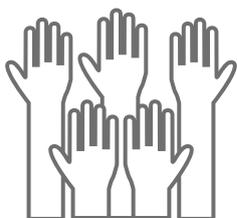
(Aguirre, 2011; Jave, Cépeda y Uchuypoma, 2015). La literatura sostiene que el desplazamiento por presión de grupos armados afecta de forma importante el bienestar general y la calidad de vida de las víctimas (Campos y Herazo, 2014; Hollifield et al., 2002; Porter y Haslam, 2005). Por lo tanto, en el

Perú esta población desplazada es un grupo en situación de especial vulnerabilidad, sobreviviente del período de violencia 1980-2000 y especialmente del accionar terrorista. Además, la mayoría de

esta población está compuesta por niños, niñas y mujeres víctimas de distintos tipos de violencia, en pobreza extrema, integrantes del pueblo indígena ashaninka, al que la OT-SL sometió en innumerables casos a condiciones similares a la esclavitud y que aún continúan viviendo en zonas de escasa o insuficiente presencia del Estado.

Los principales lugares de destino de la población desplazada, de acuerdo con el Registro Nacional para las Personas Desplazadas (RNPD), están en las regiones Ayacucho, Huánuco, Lima, Junín, Puno e Ica. Las residencias que a escala distrital sobresalen son, entre otras, Ate (Lima), Ayacucho (Huamanga), San Juan Bautista (Huamanga), San Juan de Lurigancho (Lima), Chilca (Huancayo), Huanta (Huanta), Tambo (La Mar), Amarilis (Huánuco), El Tambo (Huancayo), Juliaca (San Román).

Urge evitar la revictimización, y para ello es fundamental la prevención de la estigmatización de las víctimas, sus familiares y las comunidades afectadas.



Aquí se cuenta con la Ley N° 28223, Ley sobre Desplazamientos Internos. La intervención del MIMP en los temas relacionados con la prevención, protección y atención a las personas desplazadas por violencia, desastres o acciones antrópicas está específicamente dirigida a zonas debidamente identificadas como zonas de alto riesgo de desplazamiento, como Ayacucho, Junín y Huancavelica. Es en estas regiones donde se ejecutan acciones tendientes al fomento de una convivencia saludable, tolerante, democrática y respetuosa de la diversidad, orientadas a la prevención de conflictos y la disminución de expresiones de violencia.

Es preciso destacar que tanto la Ley N° 28223 como su Reglamento, D.S. N° 004-2005-MIMDES, resaltan la importancia de la asistencia técnica y desarrollo de capacidades a los gobiernos regionales y locales, así como a las organizaciones de desplazados.

---

En el año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)



Encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. La CMAN tiene por finalidad diseñar la política nacional de paz, reconciliación y reparación, así como el seguimiento de las actividades del Estado en esta materia.

Seguidamente, en el año 2005, y con el mismo propósito, se aprobó la Ley N° 28592, que crea el Registro Único de Víctimas (RUV) y el Plan Integral de Reparaciones (PIR) para las víctimas de la violencia ocurrida en el período mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

---

Entre el 2016 y el 2018 la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz ha brindado atención en Ayacucho, Huancavelica y Junín.



Como ya se ha señalado, en el plano nacional la intervención del MIMP se circunscribe a los temas relacionados con la prevención, protección y atención a las personas desplazadas por violencia, desastres o acciones antrópicas, dirigidas a zonas debidamente identificadas como zonas de alto riesgo de desplazamiento.

Del 2012 al 2015 se han producido en el VRAEM operaciones de rescate de personas y familias a cargo de la PNP y el Ejército del Perú, casi todas pertenecientes al pueblo indígena ashaninka. En el marco de estas operaciones, las FF.AA. y la PNP, en coordinación con otros sectores del Estado, lograron rescatar a 90 personas secuestradas por el terrorismo en la zona del VRAEM, según se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1**

**Operativos de rescate de personas secuestradas por el terrorismo**

Operativos	Año	N.º de personas rescatadas	Adultas	Niñas/os Adolescentes
“Albergue”	2012	22	11	11
“Esperanza”	2014	14	8	6
“Reencuentro”	2015	54	22	32

Fuente: Protocolo para la atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas aprobado mediante D.S. N° 010-2016-MIMP.

Ante esta problemática específica, en el año 2016 se aprobó, mediante el D.S. N° 010-2016-MIMP, el Protocolo para la Atención a Personas y Familias Rescatadas de Grupos Terroristas

con el objeto de establecer las funciones y los alcances de una intervención intersectorial que garantice la recuperación del ejercicio de los derechos<sup>14</sup> y la autonomía de las personas, incluidos niñas, niños y adolescentes, y familias rescatadas del terrorismo y su reintegración familiar y comunal sostenible.

Este Protocolo contiene acciones que deben ser desarrolladas por las siguientes entidades públicas:



- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Agricultura y Riego
- Ministerio del Trabajo y de Promoción del Empleo, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Ministerio Público, gobiernos regionales y gobiernos locales.

14 Tales como justicia, libertad, respeto, solidaridad, educación, salud, vivienda, etcétera.

En el marco de este instrumento, el MIMP ha llevado adelante acciones de coordinación multisectorial para la protección y atención de las personas rescatadas, como se puede ver en la tabla 2.

**Tabla 2**

**Beneficiarios del Protocolo para la atención a las familias rescatadas de grupos terroristas de acuerdo con el D.S. 010-2016-MIMP**

Lugares de Ubicación	Familias	Menores de Edad		Adultos		Total de Personas	DNI	Sis /Essalud	Padrón de Hogares (Midis)*
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres				
Shimabenco	8	10	2	8	2	22	22	22	23
Tsikireni	7	9	9	7	2	27	27	27	26
Puerto Ocopa	2		1	2		3	3	3	2
Gloriabamba	2	2	1	3	1	7	7	7	2
Lima-MIMP	1			1		1	1	1	0
Otros lugares		9	7	9	5	30	30	30	13
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>10</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>66</b>

\* Las personas de las comunidades de Shimabenco, Tziquireni y Puerto Ocopa que cumplieron los requisitos han accedido a los programas Juntos y Pensión 65 del MIDIS.

\*\* El Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR-MVCS) entregó 25 viviendas en Tziquireni en noviembre de 2017, estando entre las beneficiarias las familias rescatadas. En noviembre de 2018, el PNVR-MVCS entregó un total de 73 viviendas en Shimabenco (51 a la comunidad matriz y 22 al anexo Soromoro).





## Causa 3

### Limitada capacidad operativa para neutralizar las acciones terroristas

#### Situación durante el período de violencia 1980-2000.

Los esfuerzos realizados desde el Estado para contrarrestar las acciones terroristas y sus modalidades durante este período fueron conducidos principalmente por las fuerzas del orden.



La **Policía Nacional del Perú** fue la primera institución encargada de defender a la población, aunque no contaba con una estrategia de inteligencia adecuada y los recursos para la lucha contrasubversiva eran escasos.

Entre las principales acciones desarrolladas por el Estado a través de diferentes etapas y en un lento proceso de aprendizaje, se encuentran:

- La militarización de los territorios amenazados por las organizaciones terroristas SL y MRTA
- La búsqueda del apoyo de la población por medio de la organización de las comunidades en Rondas Campesinas y los Comités de Autodefensa,
- La implementación de acciones de inteligencia y el endurecimiento de las leyes antiterroristas,
- La intervención militar de varias universidades públicas,
- Así como la aprobación de un marco normativo que propiciara la deserción y colaboración de los integrantes de las organizaciones terroristas.

Gracias a las tácticas de inteligencia aplicadas por la **Policía Nacional del Perú**



Las **capturas** de los principales líderes de la OT-SL, entre ellos su jefe máximo, **Abimael Guzmán Reinoso**, en septiembre de **1992** y, posteriormente, del líder **senderista** disidente **Óscar Ramírez Durand**, alias “Feliciano”, en **1999**, provocaron la desmoralización de muchos de sus seguidores y el éxito cuantitativo de estrategias de desarme de personas presuntamente vinculadas a la subversión a través del mecanismo del “arrepentimiento” legalmente reconocido (Comisión de Entrega de la CVR, 2004: 45).

## Situación del terrorismo en el Perú a partir del año 2000.

En la actualidad, y en el plano militar, antiguos miembros y hoy disidentes de la OT-SL., con un discurso ideológico similar y en alianza con algunas redes criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, se enfrentan a las FF.AA. y la PNP en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Esto también representa una amenaza latente contra el régimen democrático y el Estado de derecho.

A ello debe sumarse el terrorismo transnacional, representado por los combatientes terroristas extranjeros en situación de tránsito por el territorio nacional. Aunque su nivel de amenaza está muy lejos del de la OT-SL., viene siendo observada con precaución por las fuerzas del orden.

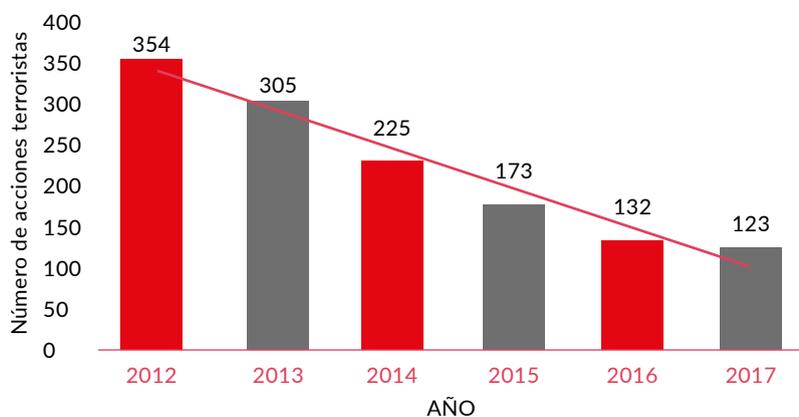
Sobre este fenómeno, la Dirección Contra el Terrorismo (Dircote) de la Policía Nacional del Perú señala que los

presuntos terroristas extranjeros se estarían infiltrando en la sociedad. Su tránsito por el país respondería a la necesidad de encontrar medios (documentación falsa, zonas con débil control migratorio, entre otras) para migrar a sus lugares de destino objetivo. Al respecto, entre 1997 y el 2014, diez presuntos terroristas internacionales, vinculados a organizaciones como Hezbolá, Hamas y el Ejército Rojo Japonés, han sido expulsados del territorio nacional o reclusos por delitos de falsificación de documentos, mientras que muchos otros casos continúan en investigación.

En lo que respecta al terrorismo nacional, la Dircote PNP señala que entre los años 2012 y 2018 se han registrado 354 acciones terroristas, como se observa en la ilustración 2.

Ilustración 2

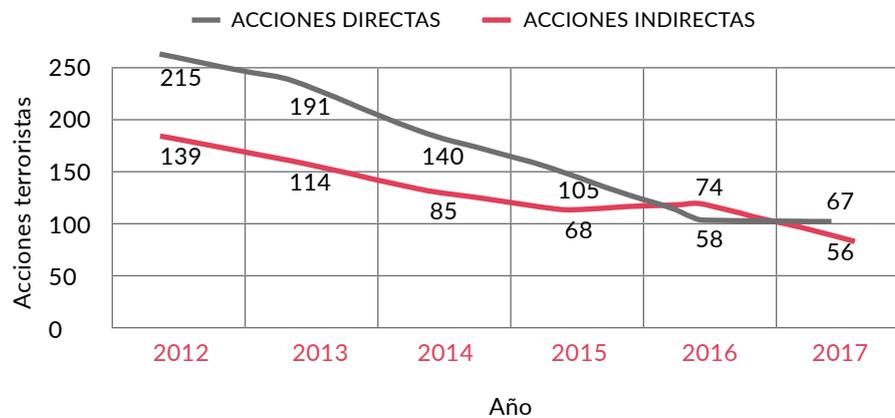
Perú: cantidad de acciones terroristas durante el período 2012-2018 (septiembre)



Fuente y elaboración: Dircote PNP.

### Ilustración 3

### Perú: acciones terroristas por tipo, para el período 2012-2018 (septiembre)



Fuente: Dircote PNP y CC.FF. AA. en el marco del Programa Presupuestal 0032, Lucha Contra el Terrorismo. Elaboración: Dircote y CC.FF.AA.

Como se puede apreciar, en el 2017 y el 2018 los departamentos más afectados por acciones terroristas directas fueron aquellos que tienen uno o más de los 69 distritos y 9 provincias ubicados en el VRAEM, es decir, Ayacucho, Junín, Huancavelica y Cusco.<sup>15</sup> Se debe mencionar que en este valle el liderazgo de los remanentes

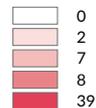
de la OT-SL está a cargo de los hermanos Quispe Palomino, quienes “con un nuevo rumbo, aprovechan la expansión del narcotráfico y los cultivos ilícitos de coca en la economía local para reformular su discurso violentista” (Zevallos y Rojas, 2012:71). Esta situación se grafica en las ilustraciones 4 y 5.

### Ilustración 4

### Perú: acciones terroristas directas según departamento, 2017



Acciones armadas por departamento 2017



Fuente: Dircote PNP y CC.FF. AA. en el marco del Programa Presupuestal 0032, Lucha Contra el Terrorismo.

Elaboración: Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad del Mininter.

15 Según lo dispuesto en el D.S. N° 112-2017-PCM, que modifica el artículo 1 del D.S. N° 040-2016-PCM, respecto al reordenamiento de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

### Ilustración 5

### Perú: acciones terroristas directas según departamento, 2018



Acciones armadas por departamento 2018



Fuente: Dircote PNP y CC.FF. AA. en el marco del Programa Presupuestal 0032, Lucha Contra el Terrorismo.

Elaboración: Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad del Ministerio del Interior.

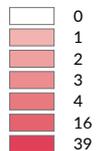
En cuanto a las acciones terroristas indirectas, los datos del 2017 y 2018 informan que estas también se manifiestan en la zona del VRAEM y en los departamentos de San Martín y Lima. Esta situación se grafica en las ilustraciones 6 y 7.

### Ilustración 6

### Perú: acciones terroristas indirectas según departamento, 2017



Agitación y propaganda por departamento 2017



Fuente: Dircote PNP y CC.FF. AA en el marco del Programa Presupuestal 0032, Lucha Contra el Terrorismo.

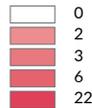
Elaboración: Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad del Ministerio del Interior.

## Ilustración 7

## Perú: acciones terroristas indirectas según departamento, 2018



Agitación y propaganda por departamento 2018



Fuente: Dircote PNP y CC.FF. AA. en el marco del Programa Presupuestal 0032, Lucha Contra el Terrorismo.

Elaboración: Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad del Ministerio del Interior.

En noviembre de 2011 el **Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (ROP JNE)**, denegó la inscripción como partido político de la organización **Por Amnistía y Derechos Fundamentales**, cuyas siglas son **Movadef**

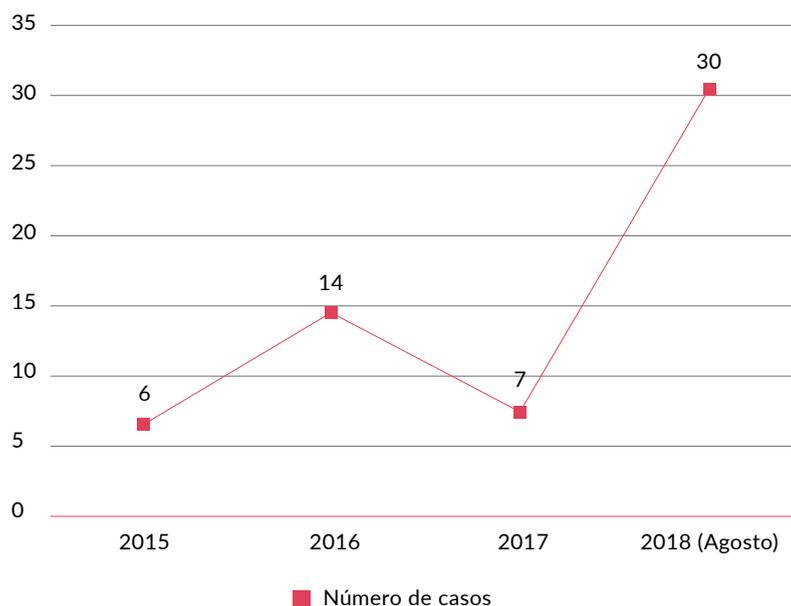


Mediante la Resolución N° 0224-2011-ROP/JNE, el ROP JNE señaló que el ideario, el estatuto y el acta de fundación de Movadef tenían como principio guía el “Pensamiento Gonzalo”, cuyo seguimiento implica actos violentos contrarios a la Constitución Política y la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. Adicionalmente, según fuentes policiales, el Movadef y otros organismos generados de la OT-SL han desarrollado públicamente varias acciones de agitación y propaganda a favor del “Pensamiento Gonzalo” en marchas y medios impresos y virtuales.

Así mismo, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, entidad encargada de defender al Estado en toda clase de procesos relacionados con delitos de terrorismo en sus diferentes modalidades, ha venido denunciando varios casos de apología al terrorismo identificados principalmente a través de internet. Estos han tenido un incremento notable durante los últimos tres años.

## Ilustración 8

### Número de casos judicializados por el delito de apología al terrorismo con participación de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Entre los años  
**2014** y  
**2017**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, asumió

**484 patrocinios**

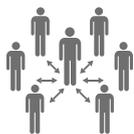
en el delito de terrorismo.

La **mayor demanda** provenía de los departamentos de **Lima (349), Ayacucho (56) y Huánuco (37).**

De acuerdo con cifras del **Instituto Nacional Penitenciario (INPE)**, a **junio de 2018 existían 303 personas privadas de su libertad por el delito de terrorismo**, de las cuales el **92 % son hombres** y el **8 % mujeres**. En cuanto a su condición carcelaria, el **74 % tiene sentencia** y el **26 % está siendo procesado**.

Pese a los esfuerzos que se vienen realizando, se observa que las falencias relacionadas con recursos humanos se deben también a que el personal policial mantiene un tiempo de permanencia excesivo en el VRAEM. A ello se suma la necesidad de que este personal siga recibiendo capacitaciones sobre operaciones especiales e investigación criminal, así como de adquirir equipos de protección personal (EPP) y equipos personales de detección radiológica para el Departamento de Prevención e Investigación de Armas de Destrucción Masiva dependiente de la División de Investigación de Terrorismo Internacional (Diviti) de la Dircote PNP.

Otro asunto relevante son las brechas relacionadas con los recursos tecnológicos y logísticos en la Dircote PNP.



Es preciso destacar que, a pesar de contar con sistemas integrados de comunicación operativos, es necesario renovar computadoras e incrementar su número, además de realizar la migración del sistema de referencias por terrorismo a uno más actualizado. Esto permitirá una actualización constante de la información. Del mismo modo, urge adquirir vehículos aéreos no tripulados (VANT), que son de gran utilidad para los trabajos de investigación, operación, seguimiento y monitoreo.

En lo que atañe a los operadores de justicia, ha quedado en evidencia que instituciones como el Poder Judicial presentan algunos problemas que limitan sus acciones.<sup>16</sup>



En términos económicos, la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios (ex Sala Penal Nacional), órgano jurisdiccional que aborda todos los casos relacionados con terrorismo a nivel nacional, no cuenta con las partidas necesarias que le permitan la tramitación y atención adecuada de testigos sujetos a la Ley de Arrepentimiento o por Colaboración Eficaz. Actualmente, estos testigos deben movilizarse con recursos propios, casi siempre escasos, para concurrir a actuaciones y diligencias requeridas por el organismo jurisdiccional. Además, se observa que las medidas de seguridad personal, apoyo y seguimiento destinadas a los testigos protegidos son bastante reducidas.

Se ha comprobado también que, a pesar de las diversas modificaciones legislativas, la comunicación entre los diferentes operadores de justicia sigue siendo poco fluida, lo cual dificulta monitorear e identificar las deficiencias en la aplicación de la legislación, en la investigación y en el procesamiento de casos.

Es necesario señalar que existen antecedentes más cercanos del vínculo terrorismo-tráfico ilícito de drogas



Especialmente en el Alto Huallaga, donde el líder de la OT-SL, Florindo Eleuterio Flores Hala (c. “Artemio”), sostuvo nexos con el narcotráfico, actividad ilícita muy desarrollada en aquella zona.

Incluso, el operativo “Eclipse”, que logró desarticular el Comité Regional Huallaga de la OT-SL, fue realizado por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (Dirandro).

16 Esta información fue extraída del diagnóstico presentado por el Poder Judicial.



En el año 2007, mediante el D.S. N° 003-2007-DE, se aprobó la Estrategia “Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene – Plan VRAE”.

A través de un grupo de trabajo multisectorial, se propició la intervención articulada de los distintos sectores y entidades del Estado para, de este modo, lograr el objetivo de alcanzar la pacificación, combatir el narcotráfico y otros ilícitos, al tiempo que se promueve el desarrollo económico y social del Valle, con el fin de mejorar las condiciones de vida de esa población e incentivar la participación de las autoridades locales y de la sociedad organizada (artículo 2).

---

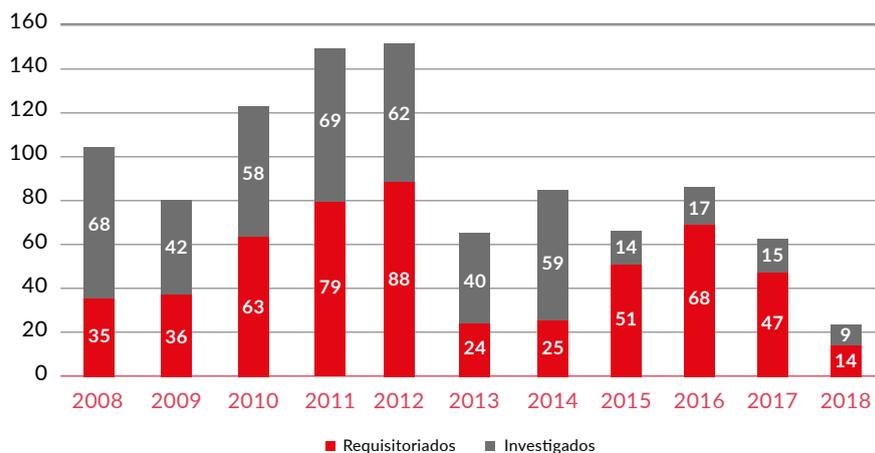
Bajo este marco, al siguiente año el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.), mediante la R.M. N° 277-2008-DE/CCFFAA, creó el Comando Especial del Valle de los ríos Apurímac y Ene (CE VRAE), y en el 2009, mediante D.S. N° 001-DE-EP, el Ejército del Perú creó la Región Militar VRAE.

---

Por otro lado, las ilustraciones 9 y 10 muestran las cifras de detenidos por el delito de terrorismo a nivel nacional, entre requisitoriados e investigados, a cargo de la Dircote PNP y otras unidades de las fuerzas del orden en el período 2008-2018.

**Ilustración 9**

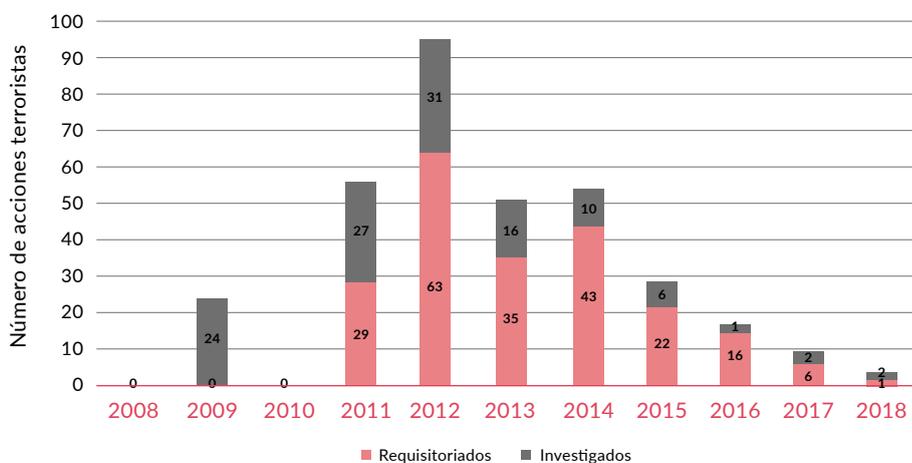
**Número de detenidos por el delito de terrorismo a nivel nacional entre los años 2008 y 2018 (julio) a cargo de la Dircote PNP**



PNP – Dirección Contra el Terrorismo.

**Ilustración 10**

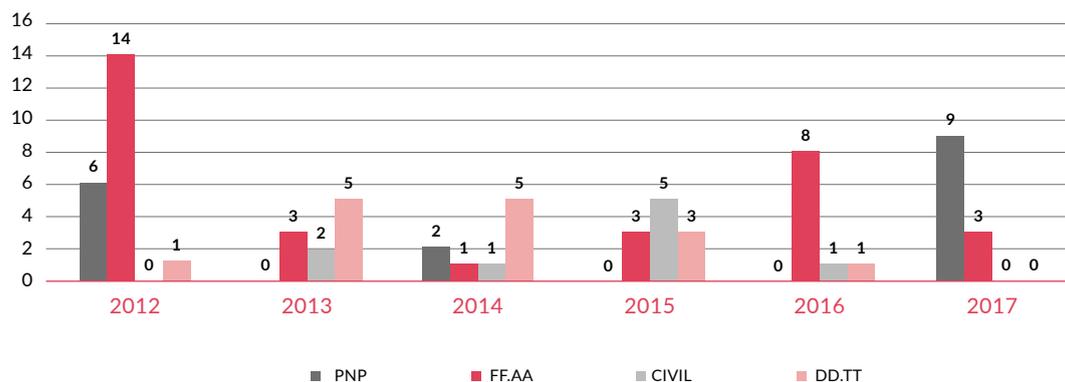
**Número de detenidos por el delito de terrorismo a nivel nacional entre los años 2008 y 2018 (julio) a cargo de otras unidades policiales y militares**



Fuente: PNP – Dirección Contra el Terrorismo.

También en el marco de estos operativos militares y policiales, entre los años 2012 y 2017 han fallecido 32 miembros de las Fuerzas Armadas y 17 policías.

**Ilustración 11** Fallecidos a consecuencia de acciones terroristas, 2012-2017



Fuente y elaboración: PNP - Dirección Contra el Terrorismo.

Para luchar con mayor eficacia contra la incitación al terrorismo, en el 2017 se aprobó la Ley N° 30610, que modifica el Código Penal y tipifica el delito de apología al terrorismo.



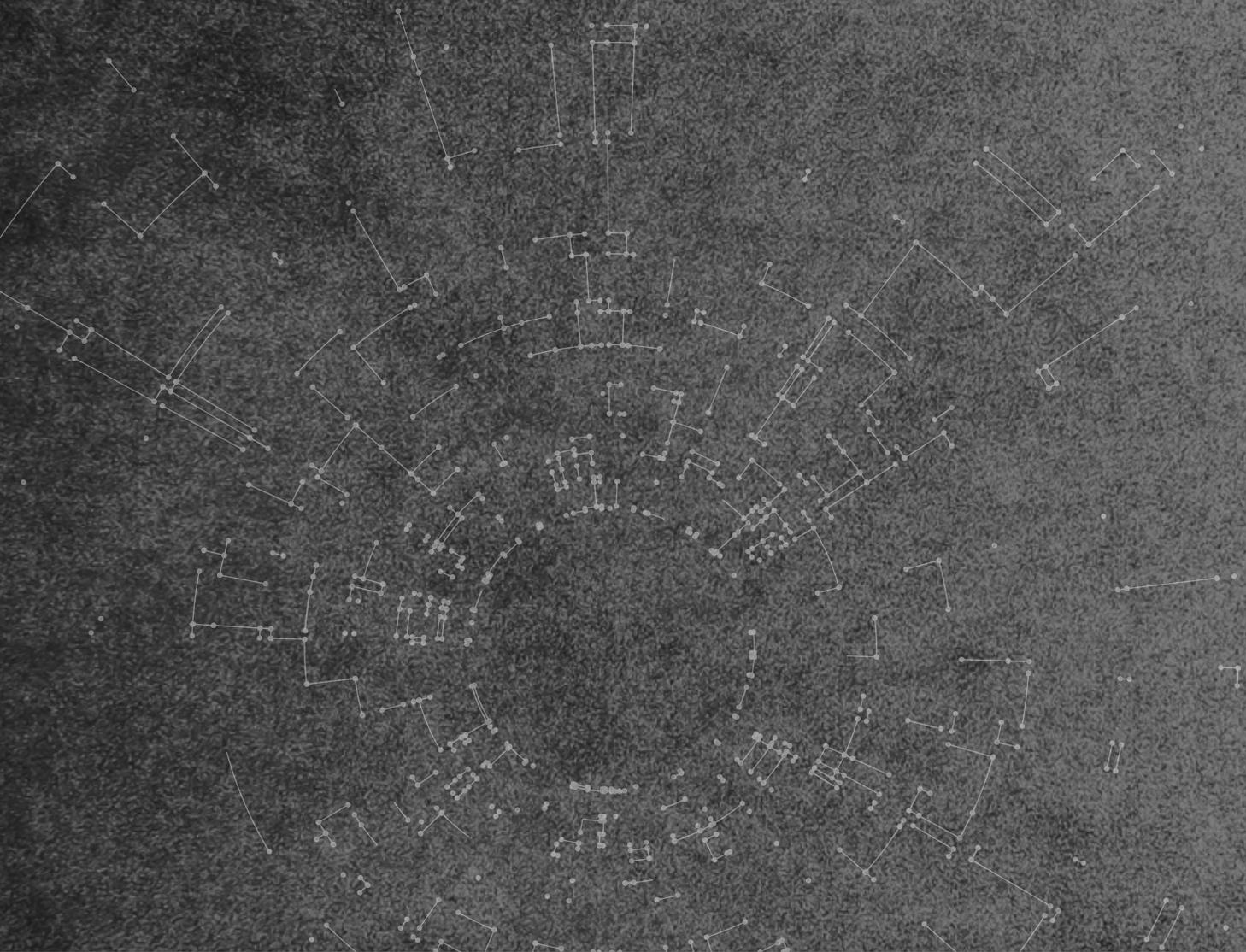
La norma establece que la justificación o enaltecimiento que se hace del delito de terrorismo o de cualquiera de sus tipos —así como de personas que hayan sido condenadas con sentencia firme como:



Autores o partícipes, su propagación mediante objetos, libros, escritos, imágenes visuales o audios, imprenta, radiodifusión u otros medios de comunicación social o mediante el uso de tecnologías de la información—



tendrá una **pena no menor de ocho ni mayor de 15 años** de cárcel.





Capítulo



# Objetivos prioritarios, lineamientos y servicios



# OP 1. Una cultura de PAZ en la sociedad

**El objetivo prioritario 1 busca abordar la PRIMERA causa identificada, “insuficientes acciones de prevención para evitar acciones terroristas”**

Esta se debería al limitado fomento de la cultura de paz por las instituciones del Estado, reflejado en un escaso acercamiento y diálogo entre las entidades y la población en torno a la problemática del terrorismo.

La preexistencia a nivel nacional de una cultura de violencia y la ausencia de una cultura de paz — entendida esta última como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que se sustentan en una paz positiva y que hace posible relaciones constructivas y satisfactorias basadas en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, el respeto de los derechos fundamentales, la resolución de conflictos por medios pacíficos, la afirmación de la ciudadanía, el reconocimiento de la diversidad cultural y el pluralismo— dan cuenta de

una situación que queda expuesta a la infiltración y despliegue de la ideología senderista. Esto se da, especialmente, en espacios sociales donde la presencia del Estado es débil y no hay contrapesos formativos e ideológicos que, por un lado, desenmascaren la ideología violentista y, por otro, fortalezcan habilidades sociales, afirmen valores, principios y conceptos democráticos sustentados en una cultura de paz. Es decir, se evidencia un escaso acercamiento y diálogo entre el Estado y la población para abordar el fenómeno del terrorismo.



En esa línea la **PNMLCT** plantea lo siguiente:  
**Objetivo prioritario** con sus respectivos **indicadores**<sup>17</sup>, **lineamientos** y **servicios**<sup>18</sup>



17 Las fichas técnicas de los indicadores del Objetivo Prioritario 1, se puede visualizar en el Anexo 1

18 Las fichas técnicas de los indicadores de los servicios relacionados al Objetivo Prioritario 1, se puede visualizar en el Anexo 2

# OP 2. Restablecer el ejercicio de derechos de personas afectadas por el terrorismo

El objetivo prioritario 2 busca abordar también la PRIMERA causa identificada, “insuficientes acciones de prevención para evitar acciones terroristas”

Esta se debería a una limitada asistencia a las víctimas de terrorismo.<sup>19</sup>



19 En adelante, con el fin de diferenciar a las personas que han sido afectadas por el terrorismo entre los años 1980 al 2000 de aquellas afectadas posteriormente a esa fecha, se empleará el término “población afectada por el terrorismo”.

En esa línea la PNMLCT plantea lo siguiente: **Objetivo prioritario** con sus respectivos **indicadores**<sup>22</sup>, **lineamientos** y **servicios**<sup>23</sup>



20 Las fichas técnicas de los indicadores del Objetivo Prioritario 1, se puede visualizar en el Anexo 1

21 Las fichas técnicas de los indicadores de los servicios relacionados al Objetivo Prioritario 1, se puede visualizar en el Anexo 2

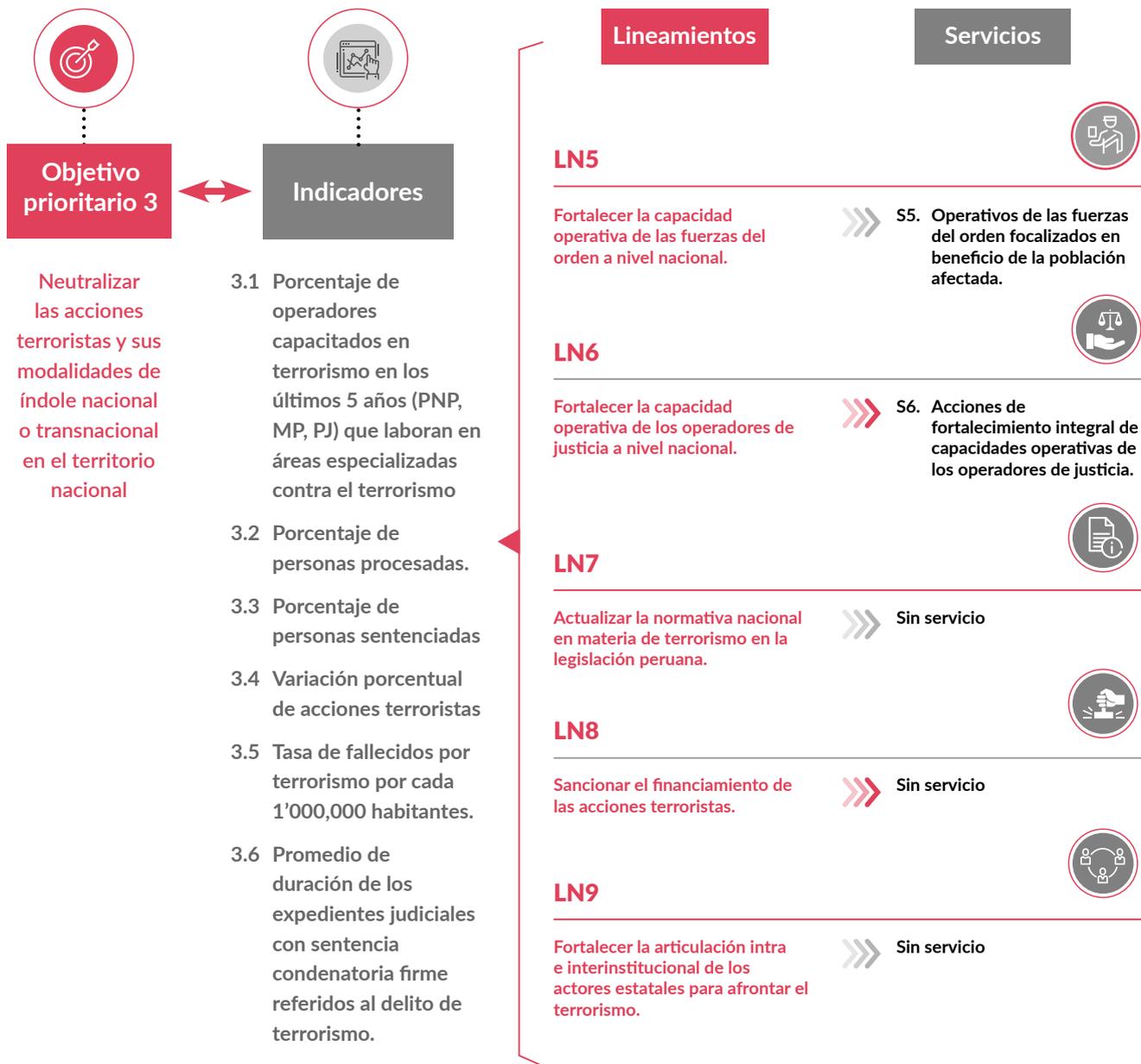
# OP 3. Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional

**El objetivo prioritario 3 busca abordar la TERCERA causa identificada, “limitada capacidad operativa para neutralizar las acciones terroristas”**

Esta se debería a las carencias operativas de las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP), la poca capacidad de los operadores de justicia (principalmente Ministerio Público y Poder Judicial), un inadecuado marco normativo para abordar casos de terrorismo y el fortalecimiento de la actividad terrorista debido a su vinculación con al tráfico ilícito de drogas.



En esa línea la **PNMLCT** plantea lo siguiente:  
**Objetivo prioritario** con sus respectivos **indicadores**<sup>22</sup>, **lineamientos** y **servicios**<sup>23</sup>



22 Las fichas técnicas de los indicadores del Objetivo Prioritario 1, se puede visualizar en el Anexo 1

23 Las fichas técnicas de los indicadores de los servicios relacionados al Objetivo Prioritario 1, se puede visualizar en el Anexo 2



# IV

## Seguimiento y Evaluación



El seguimiento de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023 consiste en la recopilación anual de información sobre el progreso de los indicadores de los objetivos prioritarios y constituye el principal insumo para la evaluación de resultados. En ese sentido, se registrará la información de los indicadores de los objetivos prioritarios en el aplicativo informático CEPLAN V.01, que permitirá generar reportes de seguimiento estandarizados.

La PNMLCT 2019-2023 será evaluada por su implementación y resultados. Así mismo, se realizará un informe de evaluación de implementación teniendo en cuenta el contenido mínimo del informe establecido en la Guía de Políticas Nacionales, que abarque la información al cierre del año. Este reporte de cumplimiento será remitido por el Ministerio del Interior (MININTER) al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) hasta el 30 de abril del año siguiente de la aprobación de la Política.

Además de ello, se elaborará un informe anual de evaluación de resultados, en el que se analizarán los cambios entre la situación inicial y final de los objetivos prioritarios establecidos en la Política Nacional a través de sus indicadores. Este informe, además, forma parte del reporte de cumplimiento que el MININTER remite al CEPLAN hasta el 30 de abril del año siguiente.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Sector Interior liderará técnicamente el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023; y para la elaboración de los reportes e informes correspondientes, coordinará con los ministerios intervinientes en la provisión de la información.

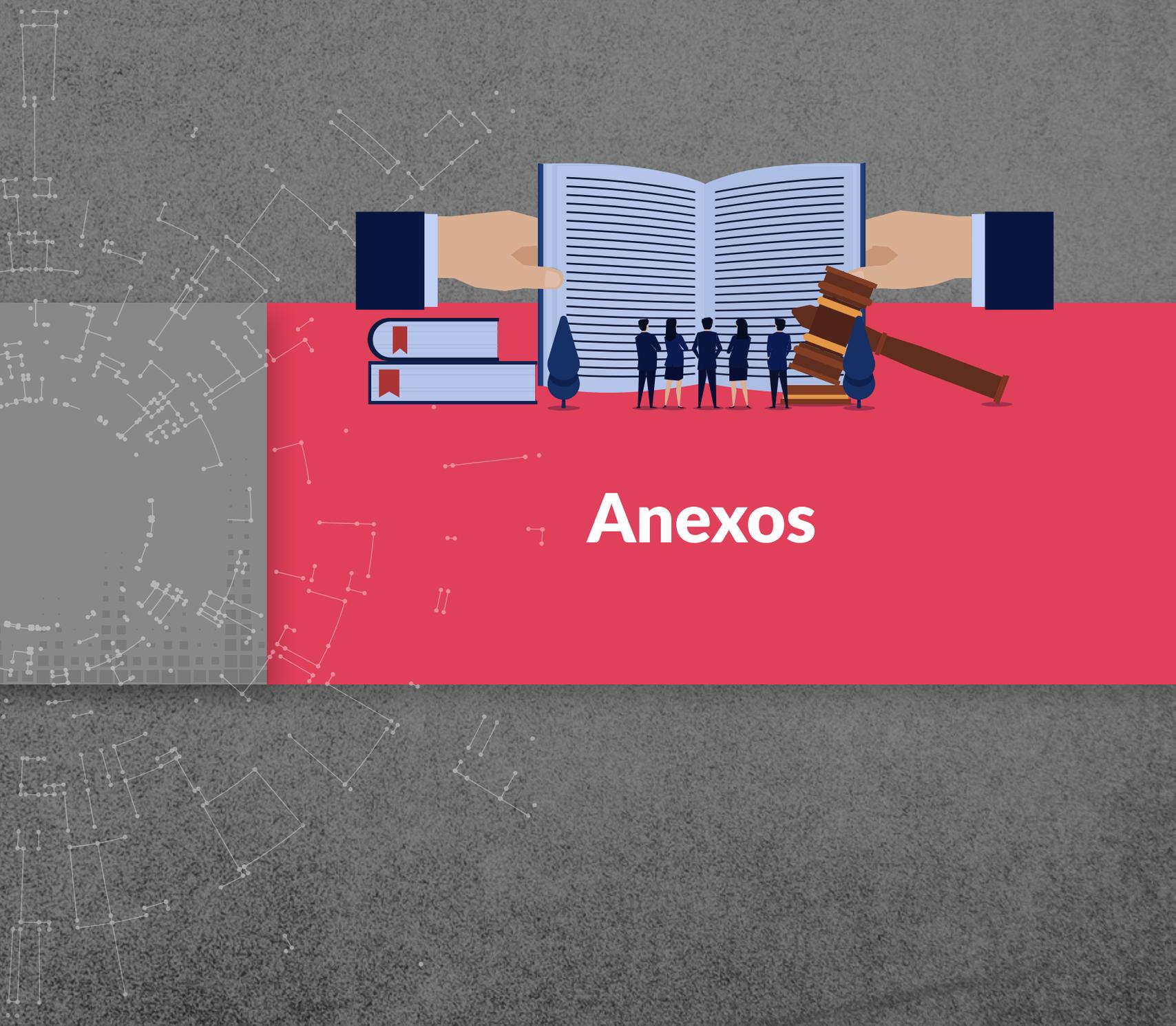


# Bibliografía

- AGUIRRE, C. (2011). Terruco de m... Insulto y estigma en la guerra sucia peruana. *Histórica*, 35(1), 103-139.
- CAMPOS, A. y HERAZO, E. (2014). Estigma y salud mental en personas víctimas del conflicto armado interno colombiano en situación de desplazamiento forzado. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 43(4), 212-217.
- CHÁVEZ DE PAZ, Dennis (1989). Juventud y terrorismo. Características sociales de los condenados por terrorismo y otros delitos. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Disponible en: [http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/560/2/chavezdepaz\\_juventudyterrorismo.pdf](http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/560/2/chavezdepaz_juventudyterrorismo.pdf)
- COMISIÓN DE ENTREGA DE LA CVR (2004). *Hatun Willakuy*. Lima. Disponible en: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/11/hatun-willakuy-cvr-espanol.pdf>
- COMISIÓN PERMANENTE DE HISTORIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ. (2012). *En honor a la verdad: versión del Ejército sobre su participación en la defensa del sistema democrático contra las organizaciones terroristas*. Segunda edición. Lima.
- JAVE, I., CÉPEDA, M. y UCHUYPOMA, D. (2015). La acción política frente al estigma de la violencia entre los jóvenes universitarios posconflicto: los casos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. *Anthropologica*, 34, 187-202.
- PORTER, M. y HASLAM, N. (2005). Predisplacement and postdisplacement factors associated with mental health of refugees and internally displaced persons: a meta-analysis. *JAMA*, 294, 602-12.



- SALAZAR, Diego y TAMARA, Lizeth (2011). Movadef: rezagos de un fenómeno violento. *Revista de Estudios Andinos*, número 4. Marzo. Disponible en: <http://www.acuedi.org/ddata/4864.pdf>
- SANDOVAL, Pablo (2012). El genio y la botella. Sobre Movadef y Sendero Luminoso en San Marcos. En: *Revista Argumentos*, año 6, número 5. Noviembre. Disponible en: <http://revistaargumentos.iep.org.pe/wp-content/uploads/2014/04/sandoval.pdf>
- SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUEVENTUD – SENAJU. (2012). Lo que no se debe repetir: las universidades y la violencia política en el Perú. Enseñanzas para la juventud peruana. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2017/12/Las-universidades-y-la-violencia-pol%C3%ADtica-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- VALLE-RIESTRA, Esteban (2015). Movadef, el pensamiento Gonzalo y la reaparición de Sendero Luminoso: 1922-2012. Disponible en: <https://goo.gl/8hT4a2>
- WISE, Carol (2003). *Reinventando el Estado: estrategia económica y cambio institucional en el Perú*. Capítulos IV, V y VI. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.
- ZEVALLOS, Nicolás y ROJAS, Fátima (2012). Una lectura desde el capital político a la estrategia de seguridad en el VRAE. *Politai Revista de Ciencia Política*, año 3, número 4. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/viewFile/14097/14714>



# Anexos

# Anexo 1

## FICHAS TÉCNICAS DEL INDICADOR DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS

**Objetivo prioritario 1:** Indicador 1: porcentaje de población de 15 y más años de edad a nivel regional que identifica conceptos vinculados con el terrorismo.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
<b>Objetivo prioritario</b>	<b>OP1.</b> Fortalecer una cultura de paz .				
<b>Nombre del indicador</b>	<b>1.1</b> Porcentaje de población de 15 y más años de edad a nivel regional que identifica conceptos vinculados a terrorismo.				
<b>Justificación</b>	El indicador pretende identificar el nivel de conocimiento de la población sobre conceptos referidos al terrorismo, con el fin de evaluar las acciones que resulten necesarias para generar conciencia sobre sus implicancias, evitando la captación de ideologías contrarias a la cultura de paz en el país. La muestra contempla población de 15 años a más de edad y tendrá inferencia a nivel regional y provincial. Contiene preguntas concernientes al delito de terrorismo y otros conceptos vinculados a seguridad.				
<b>Responsable del indicador</b>	La responsabilidad de la elaboración del indicador recae en la Dirección General Contra el Crimen Organizado, con apoyo del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana a cargo de la Dirección de Gestión del Conocimiento del Ministerio del Interior.				
<b>Limitaciones del indicador</b>	El indicador contiene información que se debería recabar a través de encuestas aplicadas a la población a nivel regional, por lo que la limitación se enmarca en la capacidad de los gobiernos regionales y locales para efectuar el trabajo de campo. Así mismo, se debe generar un instrumento de medición documental debidamente validado para la medición del numerador en el presente indicador.				
<b>Supuestos del indicador</b>	Coyunturas políticas y/o presupuestales no afectarán la ejecución de la encuesta aplicada que levantará la información para el indicador propuesto.				
<b>Método de Cálculo</b>	$\frac{\text{Total de personas de 15 y más años de edad que identifican conceptos sobre terrorismo}}{\text{Total de la población de 15 y más años de edad}} \times 100\%$				
<b>Parámetro de medición</b>	Porcentaje (%)	Sentido esperado del indicador		Ascendente	
<b>Fuente y bases de datos</b>	Dirección General de Información para la Seguridad – Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	No se cuenta con información.	No se cuenta con información.			

Nota. El registro de información relacionada al indicador iniciará de forma posterior al levantamiento de la línea de base de los indicadores, la cual deberá ser realizada al primer año de la vigencia de la política.

**Objetivo prioritario 2:** Indicador 1: porcentaje del número de personas afectadas por el terrorismo que han sido atendidas por el Estado

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
<b>Objetivo prioritario</b>	<b>OP2.</b> Restablecer el ejercicio de derechos de personas afectadas por el terrorismo.				
<b>Nombre del indicador</b>	2.1 Porcentaje del número de personas afectadas por terrorismo que han sido atendidas por el Estado.				
<b>Justificación</b>	Este indicador busca reflejar el cambio en la atención y el acceso a servicios ofrecidos por el Estado a las personas afectadas por delitos de terrorismo y que se encuentran identificadas a través del registro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el fin de reducir la brecha existente mediante la reorientación de los recursos y acciones necesarias para la restitución de los derechos afectados de esta población.				
<b>Responsable del indicador</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables junto con la Dirección General Contra el Crimen Organizado.				
<b>Limitaciones del indicador</b>	Las limitaciones del indicador recaen en contar con la información del registro de personas afectadas por delitos de terrorismo a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como en la identificación de los servicios a los que accede la población en mención.				
<b>Supuestos del indicador</b>	Se ha aprobado un convenio entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de manera que la información pueda ser compartida de manera periódica para la medición de este indicador.				
<b>Método de Cálculo</b>	$\frac{\text{Total de personas afectadas por el terrorismo que son atendidas por el Estado}}{\text{Total de personas reconocidas como efectadas por terrorismo}} \times 100\%$				
<b>Parámetro de medición</b>	Porcentaje (%)	Sentido esperado del indicador		Ascendente	
<b>Fuente y bases de datos</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Registro Nacional de Personas Afectadas por Terrorismo				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	No se cuenta con información	No se cuenta con información.			

Nota.

- El registro de información relacionada con el indicador comenzará de forma posterior al levantamiento de la línea de base de los indicadores, la cual deberá ser realizada al primer año de la vigencia de la Política.
- En el numerador del método de cálculo “Total de personas afectadas por el terrorismo que son atendidas por el Estado” se considera al menos un servicio recibido. Según el Protocolo para la Atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas, numeral 9.2, se estipula que una vez que la Fiscalía Especializada en Delitos de Terrorismo y Lesa Humanidad emita una resolución de víctimas del terrorismo, las instituciones competentes desplegarán una serie de servicios que satisfagan diversas emergencias de las personas rescatadas.
- La Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, en tanto responsable del indicador, en el marco de su función de seguimiento a la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023, se encargará de sistematizar la información de todas aquellas iniciativas estatales que atienden a personas afectadas por el terrorismo, que no se encuentren enmarcadas en el Protocolo para la Atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas.

**Objetivo prioritario 3:** Indicador 1: porcentaje de operadores capacitados en terrorismo en los últimos 5 años (PNP, MP, PJ) que laboran en áreas especializadas contra el terrorismo

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
<b>Objetivo prioritario</b>	<b>OP3.</b> Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.				
<b>Nombre del indicador</b>	I3.1 Porcentaje de operadores capacitados en terrorismo en los últimos 5 años (PNP, MP, PJ) que laboran en áreas especializadas contra el terrorismo.				
<b>Justificación</b>	Este indicador busca reflejar un cambio en las capacidades de los operadores vinculados al Sistema de Administración de Justicia Penal, debido a que de manera indirecta una especialización conjunta contribuye a la neutralización del accionar terrorista, porque garantiza la ejecución del proceso penal asegurando la efectividad de condenas en el tiempo previsto.				
<b>Responsable del indicador</b>	Dirección General Contra el Crimen Organizado.				
<b>Limitaciones del indicador</b>	La limitación del indicador recae en contar con información fidedigna y en el plazo requerido por parte de las instituciones del SAJ Penal para la medición del mismo.				
<b>Supuestos del indicador</b>	Se ha aprobado un convenio entre las instituciones del SAJ Penal con la Dirección General contra el Crimen Organizado de manera que la información pueda ser compartida de manera periódica para la medición del presente indicador.				
<b>Método de Cálculo</b>	$\frac{\text{Total de operadores capacitados en terrorismo en los últimos 5 años (PNP, MP, PJ) trabajando en áreas especializadas contra el terrorismo}}{\text{Total de operadores capacitados en terrorismo en los últimos 5 años}} \times 100 \%$				
<b>Parámetro de medición</b>	Porcentaje (%)	Sentido esperado del indicador		Ascendente	
<b>Fuente y bases de datos</b>	Unidades orgánicas especializadas y las oficinas a cargo de recursos humanos de las instituciones del SAJ Penal.				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	No se cuenta con información	No se cuenta con información.			

Nota: El registro de información relacionada con el indicador se iniciará de forma posterior al levantamiento de la línea de base de los indicadores, la cual deberá ser realizada al primer año de la vigencia de la Política.

### Objetivo prioritario 3: Indicador 2: porcentaje de personas procesadas

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
<b>Objetivo prioritario</b>	<b>OP3.</b> Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.				
<b>Nombre del indicador</b>	I3.2 Porcentaje de personas procesadas.				
<b>Justificación</b>	Este indicador busca reflejar el cambio en la situación del número de personas sometidas a una investigación que fueron capturadas o detenidas y en cuya investigación se determinó su acusación. Se espera que cada vez los ratios y diferencias entre las personas capturadas y/o detenidas y aquellas procesadas sea menor, para garantizar la neutralización de aquellas personas que participan de este hecho delictivo.				
<b>Responsable del indicador</b>	Dirección General Contra el Crimen Organizado.				
<b>Limitaciones del indicador</b>	Una de las principales limitaciones es la falta de información y sistematización del total de personas vinculadas a una investigación y/o proceso vinculado a los delitos de terrorismo. Otra, la reserva en la información propia de las entidades participantes (PNP, MP y PJ).				
<b>Supuestos del indicador</b>	Se ha aprobado un convenio entre el Ministerio Público y la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de manera que la información pueda ser compartida periódicamente para la medición de este indicador.				
<b>Método de Cálculo</b>	$\frac{\text{Total de personas procesadas por terrorismo}}{\text{Total de personas capturadas por terrorismo}} \times 100 \%$				
<b>Parámetro de medición</b>	Porcentaje (%)	Sentido esperado del indicador		Ascendente	
<b>Fuente y bases de datos</b>	Oficina de Racionalización y Estadística del Ministerio Público.				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	No se cuenta con información	No se cuenta con información.			

Nota. El registro de información relacionada con el indicador se iniciará de forma posterior al levantamiento de la línea de base de los indicadores, la cual deberá ser realizada al primer año de la vigencia de la Política.

### Objetivo prioritario 3: Indicador 3: porcentaje de personas sentenciadas

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
Objetivo prioritario	OP3. Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.				
Nombre del indicador	I3.3 Porcentaje de personas sentenciadas.				
Justificación	Este indicador busca reflejar el cambio en la situación del número de personas sometidas a un proceso o juicio que cuenten con sentencias condenatorias. Se espera que cada vez los ratios y diferencias entre las personas procesadas y aquellas a las cuales se sentencie sea menor, para garantizar la neutralización de aquellas personas que participan de este hecho delictivo.				
Responsable del indicador	Dirección General Contra el Crimen Organizado.				
Limitaciones del indicador	Una de las principales limitaciones es la falta de información y sistematización del total de personas vinculadas a una investigación y/o proceso vinculado a los delitos de terrorismo. Así mismo, la reserva en la información propia de las entidades participantes PNP, MP y PJ				
Supuestos del indicador	Se ha aprobado un convenio entre el Poder Judicial con la Dirección General contra el Crimen Organizado de manera que la información pueda ser compartida de manera periódica para la medición del presente indicador.				
Método de Cálculo	$\frac{\text{Total de personas sentenciadas por terrorismo}}{\text{Total de personas procesadoras por terrorismo}} \times 100 \%$				
Parámetro de medición	Porcentaje (%)	Sentido esperado del indicador		Ascendente	
Fuente y bases de datos	Poder Judicial – Expediente judicial por delitos de terrorismo que cuenten con sentencia condenatoria.				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	No se cuenta con información	No se cuenta con información.			

Nota. El registro de información relacionada con el indicador comenzará de forma posterior al levantamiento de la línea de base de los indicadores, la cual deberá ser realizada al primer año de la vigencia de la Política.

**Objetivo prioritario 3:** Indicador 4: variación porcentual de acciones terroristas

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
<b>Objetivo prioritario</b>	<b>OP3.</b> Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.				
<b>Nombre del indicador</b>	I3.4 Variación porcentual de acciones terroristas.				
<b>Justificación</b>	El indicador pretende mostrar la reducción del número de acciones terroristas que se llevan a cabo a nivel nacional, el cual se vincula a las acciones de control y neutralización que efectúan la PNP y el MINDEF. Se espera que el número se acerque más a cero.				
<b>Responsable del indicador</b>	Dirección General Contra el Crimen Organizado.				
<b>Limitaciones del indicador</b>	La limitación al indicador propuesto recae en la calidad y oportunidad de los datos que se recopilan a través de las entidades vinculadas al control de acciones terroristas a nivel nacional.				
<b>Supuestos del indicador</b>	Se ha aprobado un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de manera que la información pueda ser compartida periódicamente para la medición de este indicador.				
<b>Método de Cálculo</b>	$VA = \frac{(A_T - A_{T-1})}{A_{T-1}} \times 100 \%$ $A_T = \sum \text{Acciones Terroristas Registradas por la DIRCOTE PNP} + \sum \text{Acciones Terroristas Registradas por el Ministerio de Defensa}$				
<b>Parámetro de medición</b>	Variación	Sentido esperado del indicador		Descendente	
<b>Fuente y bases de datos</b>	DIRCOTE-PNP y Ministerio de Defensa.				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	113	103	93	83	73

**Objetivo prioritario 3:** Indicador 5: tasa de fallecidos por terrorismo por 100 000 habitantes

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
Objetivo prioritario	OP3. Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.				
Nombre del indicador	I3.5 Tasa de fallecidos por terrorismo por cada millón de habitantes.				
Justificación	El indicador pretende mostrar la reducción de la tasa de personas que fallecen por acciones terroristas. Esto reflejará un mejor desempeño para el manejo del delito por parte del Ministerio de Defensa y el Ministerio de Defensa.				
Responsable del indicador	Dirección General Contra el Crimen Organizado.				
Limitaciones del indicador	La limitación al indicador propuesto recae en la calidad y oportunidad de los datos que se recopilan a través de las entidades vinculadas al control de acciones terroristas a nivel nacional.				
Supuestos del indicador	Se ha aprobado un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de manera que la información pueda ser compartida periódicamente para la medición de este indicador.				
Método de Cálculo	$\frac{\text{Total de fallecidos por terrorismo reportados por la Policía Nacional del Perú y Ministerio de Defensa}}{\text{Total de población}} \times 1'000,000$				
Parámetro de medición	Tasa	Sentido esperado del indicador		Descendente	
Fuente y bases de datos	Policía Nacional del Perú (DIRCOTE) y Ministerio de Defensa.				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	No se cuenta con información	No se cuenta con información.			

Nota. El registro de información relacionada con el indicador se iniciará de forma posterior al levantamiento de la línea de base de los indicadores, la cual deberá ser realizada al primer año de la vigencia de la Política.

**Objetivo prioritario 3:** Indicador 6: promedio de duración de los expedientes judiciales con sentencia condenatoria firme referidos al delito de terrorismo

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
<b>Objetivo prioritario</b>	<b>OP3.</b> Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.				
<b>Nombre del indicador</b>	I3.6 Promedio de duración de los expedientes judiciales con sentencia condenatoria firme referidos al delito de terrorismo.				
<b>Justificación</b>	Este indicador busca reflejar los plazos procesales que conlleva la investigación y juzgamiento en delitos de terrorismo. Es necesario medir el periodo de tiempo que demora la investigación y procesamiento de las personas vinculadas a este delito, a fin de evaluar las acciones que resulten necesarias para la reducción de los plazos, generando efectividad del sistema procesal que permita neutralizar el accionar de los grupos terroristas.				
<b>Responsable del indicador</b>	Dirección General contra el Crimen Organizado.				
<b>Limitaciones del indicador</b>	La principal limitación es el acceso a la información contenida en los expedientes judiciales a cargo del Poder Judicial, así como su sistematización y análisis.				
<b>Supuestos del indicador</b>	Se ha aprobado un convenio entre el Poder Judicial con la Dirección General contra el Crimen Organizado de manera que la información pueda ser compartida de manera periódica para la medición del presente indicador.				
<b>Método de Cálculo</b>	$\frac{\sum \text{Trancurso de años que toma por expediente judicial con sentencia firme referidos al delito de terrorismo}}{\text{Total de Expedientes Judiciales con sentencia condenatoria firme}}$				
<b>Parámetro de medición</b>	Promedio	Sentido esperado del indicador		Descendente	
<b>Fuente y bases de datos</b>	Poder Judicial - Registro de Expedientes de investigación por delito de terrorismo, en medio físico.				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	No se cuenta con información	No se cuenta con información.			

Nota. El registro de información relacionada con el indicador se iniciará de forma posterior al levantamiento de la línea de base de los indicadores, la cual deberá ser realizada al primer año de la vigencia de la Política.

## Anexo 2

### FICHAS TÉCNICAS DEL INDICADOR DE LOS SERVICIOS DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS

#### Matriz estándar de cumplimiento del servicio N.º 1.

Servicio N.º 1 Acciones de prevención permanente en población de lugares de mayor incidencia de acciones terroristas	
Articulación con objetivo prioritario	<b>OP1.</b> Fortalecer una cultura de paz en la sociedad.
Articulación con lineamiento	<b>LN.1.</b> Prevenir las acciones terroristas que afecten a la sociedad.
Entidad proveedora del servicio	Ministerio de Educación (MINEDU) y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Policía Nacional del Perú y Ministerio de Defensa
Persona que recibe el servicio	Ciudadanía en general con especial atención en estudiantes en etapa escolar y en educación superior, autoridades y personal de Gobiernos regionales y locales.
Cobertura y alcance del servicio	A nivel nacional priorizando acciones en zonas donde hay presencia de organizaciones terroristas.
Estándar	Eficacia
Definición breve	<p>La cultura de paz y la prevención de la violencia en zonas priorizadas permiten expandir la cobertura y presencia del Estado a fin de neutralizar el fenómeno terrorista en etapas tempranas e intermedias (difusión y uso de información). Al respecto, es preciso señalar que el servicio se desarrollará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación: estará encargado de capacitar de manera permanente a nivel de educación básica regular. Este servicio contempla la dotación de materiales que contienen información que fomenten la cultura de paz y la prevención de la violencia.</li> <li>▪ Ministerio del Interior: se encargará de la capacitación a nivel superior. El propósito es generar sentimientos y conductas favorables a la cultura de paz. Se priorizará la atención de población universitaria de los primeros ciclos.</li> <li>▪ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: se encargará de capacitar a las autoridades de los Gobiernos regionales y locales, en capacitaciones sobre cultura de paz y prevención de la violencia, en zonas priorizadas de protección y atención a poblaciones afectadas por el terrorismo.</li> </ul> <p>El servicio será eficaz porque se priorizará las acciones de prevención a través de la capacitación en materia de cultura de paz y la prevención de la violencia.</p>
Indicador(es)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Índice de cumplimiento de las capacitaciones de las entidades proveedoras del servicio.</li> <li>2. Porcentaje de materiales educativos distribuidos por el MINEDU a nivel nacional que contengan información, actividades y orientaciones metodológicas referidas a la cultura de paz y prevención de violencia.</li> </ol>
Fuente de datos	Registros administrativos del PNP, MINDEF, MINEDU y del MIMP.
Responsabilidad del indicador	Ministerio del Interior (MININTER)

## Matriz estándar de cumplimiento del servicio N.º 2

Servicio N.º 2 Espacios sociales priorizados para la sensibilización en beneficio de la población	
Articulación con objetivo prioritario	<b>OP1.</b> Fortalecer una cultura de paz en la sociedad.
Articulación con lineamiento	<b>LN.1.</b> Prevenir las acciones terroristas que afecten a la sociedad.
Entidad proveedora del servicio	Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN - MINJUSDH) y Lugar de la Memoria Ministerio de Cultura (MINCU)
Persona que recibe el servicio	Población general.
Cobertura y alcance del servicio	A nivel nacional.
Estándar	Accesibilidad geográfica.
Definición breve	<p>La creación de espacios sociales de sensibilización contra el terrorismo es un servicio que consiste en el desarrollo de actividades conmemorativas, artísticas, culturales y académicas que permiten el encuentro y el diálogo entre la población, las autoridades, entre otros actores sociales, sobre las memorias del pasado de violencia ocurrido entre el periodo de 1980 al 2000, así como la difusión de sus historias a fin de prevenir el terrorismo y expresiones afines de violencia y, afirmar la paz y la concordancia en la sociedad.</p> <p>El servicio será entregado a nivel nacional, considerando la accesibilidad geográfica; priorizando las zonas con mayor presencia y antecedentes de acciones vinculadas al terrorismo.</p>
Indicador(es)	Número de acciones de sensibilización sobre el terrorismo con especial atención en las zonas con mayor incidencia.
Fuente de datos	Registros administrativos del Registro Único de Víctimas (RUV) y MINCU
Responsabilidad del indicador	MINJUSDH y MINCU

### Matriz estándar de cumplimiento del servicio N.º 3

<b>Servicio N.º 3</b> <b>Acuerdos internacionales e interinstitucionales suscritos en beneficio de la población</b>	
Articulación con objetivo prioritario	<b>OP1.</b> Fortalecer una cultura de paz en la sociedad.
Articulación con lineamiento	<b>LN.2.</b> Fortalecer la cooperación internacional para enfrentar el terrorismo en beneficio de la población.
Entidad proveedora del servicio	Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y todas las entidades que integran la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023” (R.M. N° 066-2018-IN y R.M. N° 093-2018-IN y Fe de Erratas de fecha 14 de noviembre de 2018).
Persona que recibe el servicio	Población peruana dentro y fuera del territorio nacional y otros sectores de la administración pública
Cobertura y alcance del servicio	Nacional e internacional
Estándar	Eficacia.
Definición breve	<p>La suscripción de acuerdos internacionales e interinstitucionales es un aspecto esencial de la lucha contra el terrorismo en tanto permite el intercambio de estrategias, técnicas, capacidades y experiencias a fin de prevenir y neutralizar el fenómeno terrorista y sus expresiones dentro y fuera del territorio nacional, posicionando al Perú en los principales organismos y foros internacionales.</p> <p>Este servicio está vinculado a la eficacia porque tiene como objetivo dar cumplimiento a los acuerdos suscritos tanto a nivel interinstitucional e internacional para combatir el terrorismo en atención a los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023.</p>
Indicador(es)	Porcentaje de cumplimiento de acuerdos internacionales e interinstitucionales adoptados para combatir el terrorismo en atención a los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023.
Fuente de datos	Registros administrativos del MRE y de todas las entidades que integran la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023” (R.M. N° 066-2018-IN y R.M. N° 094-2018-IN)
Responsabilidad del indicador	MRE

## Matriz estándar de cumplimiento del servicio N.º 4

Servicio N.º 4 Atención integral de personas rescatadas del terrorismo	
Articulación con objetivo prioritario	<b>OP2.</b> Restablecer el ejercicio de derechos de personas afectadas por el terrorismo.
Articulación con lineamiento	<b>LN.3.</b> Mejorar los servicios de asistencia integral a las personas afectadas por el terrorismo.
Entidad proveedora del servicio	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio de Cultura (MINCU), Ministerio de Educación (MINEDU), Policía Nacional del Perú (PNP), Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS) y Ministerio de Salud (MINSA).
Persona que recibe el servicio	Personas cuya libertad ha estado condicionada por individuos u organizaciones que realizan acciones terroristas.
Cobertura y alcance del servicio	A nivel nacional (especial atención en la zona de VRAEM) considerando los enfoques de interculturalidad y género dentro de sus componentes
Estándar	Accesibilidad geográfica
Definición breve	<p>La atención de personas rescatadas del terrorismo involucra la atención, protección y reinserción de personas que han vivido en condición de sujeción . Asimismo, implica que esta sea informativa y la provisión de asistencia social orientada a su reinserción social sostenible y, el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos a través de una asistencia legal.</p> <p>El servicio será entregado a nivel nacional, considerando la accesibilidad geográfica; priorizando las zonas con mayor presencia y antecedentes de acciones vinculadas al terrorismo.</p>
Indicador(es)	Porcentajes de personas rescatadas de organizaciones terroristas atendidas.
Fuente de datos	Registros administrativos del MIMP.
Responsabilidad del indicador	MIMP

- 24 La provisión de este servicio se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10-2016-MIMP, que aprueba el "Protocolo para la Atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas" que en sus considerandos señala que el Estado garantiza el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la libertad y seguridad personal.

## Matriz estándar de cumplimiento del servicio N.º 5

<b>Servicio N.º 5</b> <b>Operativos de las fuerzas del orden focalizados en beneficio de la población afectada</b>	
Articulación con objetivo prioritario	<b>OP3.</b> Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.
Articulación con lineamiento	<b>LN.5.</b> Fortalecer la capacidad operativa de las fuerzas del orden a nivel nacional.
Entidad proveedora del servicio	Personal de las fuerzas del orden y relacionados DIRCOTE - Policía Nacional del Perú (PNP), Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y DIRIN y DIGIMIN.
Persona que recibe el servicio	Personas involucradas en la comisión del delito de terrorismo y sus modalidades, y personas ubicadas en zonas afectadas por el terrorismo.
Cobertura y alcance del servicio	A nivel nacional (especial atención en la zona de VRAEM)
Estándar	Eficacia.
Definición breve	<p>Este servicio brinda seguridad a nivel nacional y, en particular, a zonas priorizadas de protección y atención a poblaciones afectadas por el terrorismo, mediante la captura de integrantes, cómplices, incautación de recursos logísticos, armas e insumos químicos, permitiendo que el Estado mantenga el control territorial. Asimismo, los operativos son de carácter confidencial e implican la generación de alertas tempranas como parte del trabajo de inteligencia y la articulación de los actores.</p> <p>Además, se rigen por las disposiciones legales sobre el uso de la violencia para evitar o intervenir en acciones violentas terroristas que permitan desarticular organizaciones terroristas existentes en el país, priorizando las zonas vulnerables al terrorismo (VRAEM, Alto Huallaga y otras que pudieran surgir). Este servicio se brindará de manera eficaz, debido a que se desarticularán acciones directa e indirectas entre las que se encuentran aquellas de agitación, propaganda y otras vinculadas con el accionar terrorista.</p>
Indicador(es)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de operativos contra el terrorismo.</li> <li>2. Número de alertas de inteligencia que resulta en un operativo contraterrorista.</li> </ol>
Fuente de datos	Registros administrativos de las instituciones involucradas
Responsabilidad del indicador	MININTER Y MINDEF

## Matriz estándar de cumplimiento del servicio N.º 6

Servicio N.º 6 Acciones de fortalecimiento integral de capacidades operativas de los operadores de justicia	
Articulación con objetivo prioritario	<b>OP3.</b> Neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional o transnacional en el territorio nacional.
Articulación con lineamiento	<b>LN.6.</b> Fortalecer la capacidad operativa de los operadores de justicia a nivel nacional.
Entidad proveedora del servicio	Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y Policía Nacional del Perú (PNP).
Persona que recibe el servicio	Usuarios del Sistema de Administración de Justicia Penal
Cobertura y alcance del servicio	A nivel nacional
Estándar	Eficacia
Definición breve	<p>La capacidad operativa tiene como característica la dotación de recursos (educativos, humanos, logísticos, tecnológicos, infraestructura, presupuestales, entre otros) que permiten que las instituciones brinden sus actividades o acciones de la mejor manera posible.</p> <p>En tal sentido, el servicio incluye capacitación a los operadores de justicia y la mejora de los recursos con los que estos cuentan. La gestión de estos casos se realiza en todo el territorio nacional, y es desagregada en distritos fiscales y judiciales.</p> <p>Este servicio es eficaz porque busca optimizar el proceso penal en casos de terrorismo y delitos conexos, así como detectar y prevenir operaciones cibernéticas y propaganda que atente contra la paz. En tal sentido, esto implica mejorar las acciones vinculadas al debido proceso, protección de la cadena de custodia y de testigos, aumento de capacidades institucionales de justicia y transparencia y lucha contra la corrupción e impunidad.</p>
Indicador(es)	Porcentaje de ingresados por terrorismo que resultan en sentencia.
Fuente de datos	Registros administrativos del MP, PJ, MINJUSDH, PNP, PCM-Secretaría de Gobierno Digital.
Responsabilidad del indicador	MININTER

- 25 Las necesidades identificadas por los operadores de justicia Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos humanos, están vinculadas con recursos logísticos (viáticos e instrumentos que permitan la comunicación debido a que los usuarios de este tipo de servicios de encuentran en zonas de difícil acceso). Asimismo, estos vinculan sus necesidades con temas de capacitación constante.
- Por otro lado, la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas vinculan sus necesidades con la dotación de recursos humanos, logísticos, tecnológicos, infraestructura entre otros que les permitan desarrollar sus labores de manera más efectiva.

## Anexo 3

### MARCO LEGAL

Descripción de la norma	Título
Normativa nacional principal y vigente	<p><b>Ley N° 30610.</b> Apología de Terrorismo. Promulgada el 19 de junio de 2017.</p> <p><b>Decreto Ley N° 25475.</b> Establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. Promulgado el 6 de mayo de 1992.</p>
Normativa nacional complementaria	<p><b>Ley N° 30794.</b> Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos. Entró en vigencia el 19 de junio de 2018.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1249.</b> Medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo. Entró en vigencia el 27 de noviembre de 2016.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1180.</b> Establece beneficio de recompensas para promover y lograr la captura de miembros de organizaciones criminales, organizaciones terroristas y responsables de delitos de alta lesividad. Entró en vigencia el 27 de julio de 2015, y su Reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2016-PCM del 17 de febrero de 2016.</p> <p><b>Ley N° 29988.</b> Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por Delito de Terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal. Entró en vigencia el 19 de enero de 2013.</p> <p><b>Ley N° 29936.</b> Ley que modifica el Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo. Entró en vigencia el 22 de noviembre de 2012.</p> <p><b>Ley N° 29423.</b> Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 927, Decreto Legislativo que regula la ejecución penal en materia de delitos de terrorismo; modifica la Ley N° 28760, Ley que modifica los artículos 147, 152 y 200 del Código Penal y el artículo 136 del Código de Procedimientos Penales, y señala las normas a las que se sujetarán los beneficios penitenciarios en el caso de sentenciados por delito de secuestro. Entró en vigencia el 15 de octubre de 2009. Su modificatoria con la Ley N° 29833 entró en vigencia el 22 de enero de 2012.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1367.</b> Amplía los alcances de los decretos legislativos N° 1243 y N° 1295. Entró en vigencia el 30 de julio de 2018.</p> <p><b>Decreto de Urgencia N° 052-2010.</b> Autorización al Ministerio de Justicia para compensar obligaciones de pago de cargo del Estado peruano. Entró en vigencia el 28 de julio de 2010.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 985.</b> Modifica el Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio; y el Decreto Legislativo N° 923, Decreto Legislativo que fortalece organizacional y funcionalmente la defensa del Estado en delitos de terrorismo. Entró en vigencia el 22 de julio de 2007.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 986.</b> Modifica la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos. Entró en vigencia el 22 de julio de 2007.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 982.</b> Modifica el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635. Entró en vigencia el 22 de julio de 2007.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 926.</b> Norma las anulaciones en los procesos por delito de terrorismo seguidos ante jueces y fiscales con identidad secreta y por aplicación de la prohibición de recusación. Entraron en vigencia el 5 de marzo de 2003.</p>

Descripción de la norma	Título
Normativa nacional complementaria	<b>Decreto Legislativo N° 925.</b> Regula la colaboración eficaz en delitos de terrorismo. Entró en vigencia el 21 de febrero de 2003.
	<b>Decreto Legislativo N° 924.</b> Agrega párrafo al artículo 316 del Código Penal en materia de apología del delito de terrorismo. Entró en vigencia el 21 de febrero de 2003.
	<b>Decreto Legislativo N° 923.</b> Fortalece organizacional y funcionalmente la defensa del Estado en delitos de terrorismo. Entró en vigencia el 21 de febrero de 2003.
	<b>Decreto Legislativo N° 922.</b> Conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional Expo. N° 010-2002-AI/TC, regula la nulidad de los procesos por el delito de traición a la patria y además establece normas sobre el proceso penal aplicable. Entró en vigencia el 13 de febrero de 2003.
	<b>Decreto Legislativo N° 921.</b> Establece el Régimen Jurídico de la Cadena Perpetua en la legislación nacional y el límite máximo de la pena para los delitos previstos en los artículos 29, 32, incisos 'b' y 'c', 49, 52 y 99 del Decreto Ley N° 25475. Entró en vigencia el 19 de enero de 2003.
	<b>Ley N° 27486.</b> Ley que regula la situación de requisitorizados por delito de terrorismo. Entró en vigencia el 23 de junio de 2001.
	<b>Ley N° 27468.</b> Ley que exime el pago de reparación civil en caso de indulto o derecho de gracia para delitos de terrorismo o traición a la patria. Entró en vigencia el 2 de junio de 2001.
	<b>Ley N° 27379.</b> Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares. Entró en vigencia el 22 de diciembre de 2000.
	<b>Ley N° 27079.</b> Ley que regula la situación jurídica de los arrepentidos que se encuentren con mandato de detención por los delitos de terrorismo y traición a la patria. Entró en vigencia el 30 de marzo de 1999.
	<b>Ley N° 26994.</b> Ley que concede beneficios complementarios en los casos de indulto y derecho de gracia concedidos conforme a la Ley N° 26655. Entró en vigencia el 24 de noviembre de 1998.
	<b>Ley N° 26697.</b> Establecen el sobreseimiento para causas pendientes de agentes condenados por delitos de terrorismo o traición a la patria en el fuero privativo militar. Entró en vigencia el 3 de diciembre de 1996.
	<b>Ley N° 26590.</b> Se estableció la penalidad para los casos de terrorismo. Entró en vigencia el 13 de octubre de 1996.
	<b>Ley N° 26508.</b> Tipifican como delito de traición a la patria los actos de terrorismo cometidos por personas que se hayan acogido a la legislación sobre arrepentimiento. Entró en vigencia el 13 de octubre de 1995.
	<b>Ley N° 26223.</b> Modifican el Código Penal respecto a la aplicación de la pena de cadena perpetua en el delito de tráfico ilícito de drogas o de narcoterrorismo. Entró en vigencia el 31 de agosto de 1994.
	<b>Decreto Ley N° 25916.</b> Precisan que las prohibiciones de beneficios penitenciarios y procesales para los agentes de los delitos de tráfico ilícito de drogas, de terrorismo y de traición a la patria mantienen su vigencia. Entró en vigencia el 20 de agosto de 1993.
	<b>Decreto Ley N° 25880.</b> Consideran como autor de delito de traición a la patria al que, valiéndose de su condición de docente, influya en sus alumnos haciendo apología del terrorismo. Entró en vigencia el 3 de diciembre de 1992.
	<b>Decreto Ley N° 25744.</b> Normas que se aplicarán a la investigación policial, la Instrucción y el Juicio, así como al cumplimiento de la condena de los delitos de traición a la patria previstos en el Decreto Ley N° 25659. Entró en vigencia el 19 de noviembre de 1992.
<b>Decreto Ley N° 25659.</b> Regulan el delito de traición a la patria. Entró en vigencia el 13 de agosto de 1992.	
<b>Decreto Ley N° 25564.</b> Establecen modificaciones al artículo 20 del Código Penal. Entró en vigencia el 8 de agosto de 1992.	
<b>Decreto Ley N° 25499.</b> Establecen los términos dentro de los cuales se concederán los beneficios de reducción, exención, remisión o atenuación de la pena, a incurso en la comisión de delitos de terrorismo. Entró en vigencia el 13 de mayo de 1992.	

Descripción de la norma	Título
Normativa nacional complementaria	<p><b>Decreto Ley N° 25475.</b> Que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. Entró en vigencia el 15 de octubre de 1997 y fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 985, que entró en vigencia el 22 de julio de 2007; luego se modifica con la Ley N° 29936, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo, y entró en vigencia el 22 de noviembre de 2012. Así mismo, se modifica posteriormente con el Decreto Legislativo N° 1233, que regula la conspiración para el terrorismo e incorpora el artículo 6-B y entró en vigencia el 27 de setiembre del 2015; y finalmente con el Decreto Legislativo N° 1367, el cual amplía el artículo 4-A sobre financiamiento del terrorismo y entró en vigencia el 30 de julio de 2018.</p> <p><b>Decreto Ley N° 25429.</b> Modifican el artículo 404 del Código Penal. Entró en vigencia el 7 de mayo de 1992.</p> <p><b>Decreto Ley N° 25428.</b> Incorpora los artículos 296-a y 296-b a la sección II, capítulo III del título XII, del Código Penal. Entró en vigencia el 10 de abril de 1992.</p> <p><b>Decreto Ley N° 545.</b> Modifican el segundo párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 531. Entró en vigencia el 12 de abril de 1992.</p> <p><b>Ley N° 25103.</b> Promulgan Ley sobre reducción, exención o remisión de la pena, a la que podrán acogerse las personas que hubieran participado o que se encuentren incurso en comisión de delitos de terrorismo. Entró en vigencia el 31 de octubre de 1989.</p> <p><b>Ley N° 24651.</b> Introducen en el libro segundo del Código Penal la sección octava "A", denominada "De los Delitos del Terrorismo". Entró en vigencia el 8 de setiembre de 1989.</p> <p><b>Ley N° 24150.</b> Establecen normas que deben cumplirse en los estados de excepción en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, en todo o en parte del territorio. Entró en vigencia el 21 de marzo de 1987.</p>
Normas conexas nacionales	<p><b>Ley N° 29944.</b> Ley de Reforma Magisterial. Entró en vigencia el 26 de noviembre de 2012.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.</b> Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas. Entró en vigencia el 20 de mayo de 2017.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 011-2016-PCM.</b> Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1180, que establece el beneficio de recompensas para promover y lograr la captura de miembros de las organizaciones criminales, organizaciones terroristas y responsables de delitos de alta lesividad. Entró en vigencia el 18 de febrero de 2016.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 010-2016-MIMP.</b> Aprueba el Protocolo para la Atención a Personas y Familias Rescatadas de Grupos Terroristas, y crea la comisión multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento al cumplimiento del Protocolo.</p> <p><b>Resolución Ministerial N° 247-2018-MC.</b> Aprueba los lineamientos para el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social. Entró en vigencia el 24 de junio de 2018.</p> <p><b>Resolución Suprema N° 093-2018-IN.</b> Modifican la R.S. N° 066-2018-IN, que conforma la comisión multisectorial encargada de elaborar informe que contenga la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023. Entró en vigencia el 5 de noviembre de 2018.</p> <p><b>Resolución Suprema N° 066-2018-IN.</b> Crean comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023. Entró en vigencia el 30 de julio de 2018.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 056-2018-PCM.</b> Aprueba la Política General de Gobierno al 2021. Entró en vigencia el 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 002-2018-JUS.</b> Que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 -2021. Entró en vigencia el 2 de febrero de 2018.</p>

Descripción de la norma	Título
Normas conexas nacionales	<p><b>Ley N° 29944.</b> Ley de Reforma Magisterial. Entró en vigencia el 26 de noviembre de 2012.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.</b> Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas. Entró en vigencia el 20 de mayo de 2017.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 011-2016-PCM.</b> Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1180, que establece el beneficio de recompensas para promover y lograr la captura de miembros de las organizaciones criminales, organizaciones terroristas y responsables de delitos de alta lesividad. Entró en vigencia el 18 de febrero de 2016.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 010-2016-MIMP.</b> Aprueba el Protocolo para la Atención a Personas y Familias Rescatadas de Grupos Terroristas, y crea la comisión multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento al cumplimiento del Protocolo.</p> <p><b>Resolución Ministerial N° 247-2018-MC.</b> Aprueba los lineamientos para el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social. Entró en vigencia el 24 de junio de 2018.</p> <p><b>Resolución Suprema N° 093-2018-IN.</b> Modifican la R.S. N° 066-2018-IN, que conforma la comisión multisectorial encargada de elaborar informe que contenga la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023. Entró en vigencia el 5 de noviembre de 2018.</p> <p><b>Resolución Suprema N° 066-2018-IN.</b> Crean comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023. Entró en vigencia el 30 de julio de 2018.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 056-2018-PCM.</b> Aprueba la Política General de Gobierno al 2021. Entró en vigencia el 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 002-2018-JUS.</b> Que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 -2021. Entró en vigencia el 2 de febrero de 2018.</p> <p><b>Resolución Suprema N° 059-2009-PCM.</b> Crean la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto Museo de la Memoria. Entró en vigencia el 2 de abril de 2009.</p> <p><b>Ley N° 28223.</b> Ley sobre los desplazamientos Internos que define los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los principios rectores sobre desplazamientos internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas. Entró en vigencia el 21 de mayo de 2004.</p> <p><b>Decreto Ley N° 25475.</b> Que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. Entró en vigencia el 15 de octubre de 1997 y fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 985, que entró en vigencia el 22 de julio de 2007. Luego se modificó con la Ley N° 29936, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo, y entró en vigencia el 22 de noviembre de 2012. Así mismo, posteriormente se modifica con el Decreto Legislativo N° 1367, que entró en vigencia el 30 de julio de 2018</p>
Instrumentos internacionales que sancionan las acciones terroristas	<p><b>Pacto de Coordinación Global de Lucha Contra el Terrorismo.</b> Contenida en su resolución A72/840, del 20 de abril de 2018.</p> <p><b>Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo.</b> Contenida en su resolución 60/288, del 8 de septiembre de 2006.</p> <p><b>Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento.</b> Contenida en su resolución A/70/674-A/70/675, de 15 de enero de 2016.</p> <p><b>Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.</b> Adoptada el 8 de julio de 2005. Entró en vigor para el Perú el 8 de mayo de 2016.</p>

Descripción de la norma	Título
Instrumentos internacionales que sancionan las acciones terroristas	<p><b>Pacto de Coordinación Global de Lucha Contra el Terrorismo.</b> Contenida en su resolución A72/840, del 20 de abril de 2018.</p>
	<p><b>Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo.</b> Contenida en su resolución 60/288, del 8 de septiembre de 2006.</p>
	<p><b>Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento.</b> Contenida en su resolución A/70/674-A/70/675, de 15 de enero de 2016.</p>
	<p><b>Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.</b> Adoptada el 8 de julio de 2005. Entró en vigor para el Perú el 8 de mayo de 2016.</p>
	<p><b>Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.</b> Adoptada el 20 de diciembre de 2006. Entró en vigor para el Perú el 26 de octubre de 2012.</p>
	<p><b>Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.</b> Adoptado el 13 de abril de 2005. Entró en vigor el 28 de junio de 2009.</p>
	<p><b>Comité del Consejo de Seguridad.</b> Establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (DAESH), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS N° 1267 (1999), N° 1333 (2000), N° 1363 (2001), N° 1373 (2001), N° 1390 (2002), N° 1452 (2002), N° 1455 (2003), N° 1526 (2004), N° 1566 (2004), N° 1617 (2005), N° 1624 (2005), N° 1699 (2006), N° 1730 (2006), N° 1735 (2006), N° 1822 (2008), N° 1904 (2009), N° 1988 (2011), N° 1989 (2011), N° 2083 (2012), N° 2133 (2014), N° 2161 (2014), N° 2170 (2014), N° 2178° (2014), N° 2195 (2014), N ° 2199 (2015), N° 2214 (2015), N° 2249 (2015), N° 2253 (2015), N° 2331 (2016), N° 2347 (2017), N° 2368 (2017) y N° 2388 (2017). En virtud del artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados miembros de dicha organización internacional se encuentran obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. En ese sentido, el Perú, mediante el Decreto Supremo N° 016-2007-RE del 24 de marzo de 2007, estableció una serie de disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Dicho Decreto Supremo establece la obligatoriedad de la publicación de las referidas resoluciones del Consejo de Seguridad. Así mismo, las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas son jurídicamente vinculantes para el Perú por ser miembro de las Naciones Unidas. En el derecho interno peruano, además, desde el 2007 se requiere la publicación de las mismas en el diario oficial El Peruano para su aplicación.</p>
	<p><b>De la Convención Interamericana Contra El Terrorismo.</b> La Convención Interamericana Contra el Terrorismo es adoptada en el marco de la Organización de los Estados Americanos, suscrita durante el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrada el 3 de junio de 2002.</p>
	<p><b>Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.</b> Adoptada el 26 de noviembre de 1968. Entró en vigor el 11 de noviembre de 1970; en el Perú, el 9 de noviembre de 2003.</p>
	<p><b>Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.</b> Adoptada el 9 de junio de 1994. Entró en vigor para el Perú el 15 de marzo de 2002.</p>
	<p><b>Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</b> Adoptado el 9 de diciembre de 1999. Entró en vigor el 10 de abril de 2002 de conformidad con el artículo 26. Entró en vigor para el Perú el 10 de diciembre de 2001.</p>
	<p><b>Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.</b> Adoptado el 15 de diciembre de 1997. Entró en vigor para el Perú el 10 de diciembre de 2001.</p>
	<p><b>Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima.</b> Adoptado el 10 de marzo de 1988. Entró en vigor para el Perú el 17 de octubre de 2001.</p>
<p><b>Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.</b> Adoptado el 10 de marzo de 1988. Entró en vigor para el Perú el 17 de octubre de 2001.</p>	

Descripción de la norma	Título
Instrumentos internacionales que sancionan las acciones terroristas	<b>Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes.</b> - Adoptado el 17 de diciembre de 1979. Entró en vigor para el Perú el 5 de agosto de 2001.
	<b>Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.</b> Adoptado el 1 de marzo de 1991. Entró en vigor para el Perú el 21 de junio de 1998.
	<b>Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares.</b> Adoptado el 3 de marzo de 1980. Entró en vigor internacionalmente el 8 de febrero de 1987, y para el Perú el 10 de febrero de 1995.
	<b>Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.</b> Adoptada el 9 de diciembre de 1985. Entró en vigor el 28 de febrero de 1987. Entró en vigor para el Perú el 28 de marzo de 1991.
	<b>Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional.</b> Complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Adoptado el 24 de febrero de 1988. Entró en vigor para el Perú el 6 de agosto de 1989.
	<b>Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves.</b> Adoptado el 16 de diciembre de 1970. Entró en vigor para el Perú el 7 de setiembre de 1978.
	<b>Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil.</b> Adoptado el 23 de setiembre de 1971. Entró en vigor para el Perú el 7 de setiembre de 1978.
	<b>Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de aeronaves.</b> Adoptado el 14 de setiembre de 1963. Entró en vigor para el Perú el 10 de agosto de 1978.
	<b>Convenio sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.</b> Adoptado el 14 de diciembre de 1973. Entró en vigor para el Perú el 25 de mayo de 1978.
	<b>La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.</b> Adoptada el 10 de diciembre de 1948.
<b>Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa, cuando estos tengan trascendencia internacional.</b> Celebrada el 2 de febrero de 1971. Adoptada el 2 de febrero de 1971. Entró en vigor para el Perú el 8 de julio de 1988.	
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos.</b> Adoptada el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor para el Perú el 12 de julio de 1978	









**EL PERÚ PRIMERO**

Plaza 30 de agosto N° 150 Urb. Córpac, San Isidro  
Tlf.: (01) 418 4030, anexo 2302  
[www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)

**Dirección General Contra el Crimen Organizado**

**Síguenos en:**



@MininterPerú



@MININTERPERU



@mininterperú



MininterPeru



mininter